



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 25 DE JUNIO DE 2012

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JUNIO DE 2012	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	8
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	45
IV. MINUTA.....	75
V. DICTAMEN / REVISORA.....	76
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	85
VII. DECLARATORIA.....	100



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE JUNIO DE 2012

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F. jueves 30 de octubre de 2008.
1. INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Gaceta No. 2624-I

NOTA. ESTE PROCESO LEGISLATIVO SE INTEGRA CON 2 INICIATIVAS DE DIVERSAS FECHAS.

DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, DF, a 24 de octubre de 2008.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión
Presentes

Por instrucciones del presidente de la República, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que el Ejecutivo federal propone por el digno conducto de ese órgano legislativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Cuahtémoc Cardona Benavides (rúbrica)
Subsecretario

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión
Presente

Es imperativo que el Estado mexicano garantice a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad. Por ello, es necesario responder efectivamente para combatir cualquier acción que vulnere la paz social.

México ha celebrado diversos tratados y convenciones internacionales en los que se establece la obligación de tipificar como delitos ciertas conductas que atenten contra la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión. Tal es el caso de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, de la Declaración de



Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecen el deber del Estado de respetar y proteger la libertad de expresión, así como prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

La Constitución general faculta al Poder Legislativo de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Con la iniciativa se busca generar un mecanismo de excepción, por el cual se faculte a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión, con objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el reconocimiento y protección de tales derechos.

En el sistema jurídico mexicano, la seguridad pública constituye un deber del Estado en sus diferentes niveles, y este concepto implica en sentido amplio: prevención y persecución de delitos y responsables, imposición de las penas y sanciones administrativas, así como la reintegración social del delincuente. Es decir, pretende regular todas las actividades que contribuyan a alcanzar la integridad y los derechos de las personas para preservar su libertad, el orden y la paz pública.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad de los órganos supremos de gobierno, es necesario que se tomen las acciones pertinentes para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano. Por ello, la iniciativa busca proteger la nación mexicana, preservando la soberanía e independencia.

Resulta imperioso que nuestro país siga avanzando en hacer realidad los ideales que sustentan el respeto de los derechos humanos: una vida digna de ser vivida al alcance de todos los seres humanos.

Es necesario precisar en la ley los supuestos en los que la autoridad federal podrá ejercitar la facultad de atracción, aduciendo que los delitos de fuero común trascienden al ámbito de los estados o del Distrito Federal, por su efecto nacional o internacional, ya sea porque el conocimiento de éstos es necesario para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, o bien, para garantizar a los gobernadores el acceso a la justicia, en aras de salvaguardar la autonomía de los estados, y sólo utilizar como excepción este nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción con miras a no debilitar la consolidación del federalismo a la que todos los actores políticos y de la sociedad aspiramos.

El Ejecutivo federal a mi cargo reconoce profundamente los esfuerzos y el trabajo realizado para la actualización de la legislación penal federal, impulsando propuestas legislativas para tipificar y sancionar diversas conductas delictivas, principalmente las que atentan contra la libertad de expresión, en cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales antes referidos. En los últimos años, gran parte de las agresiones contra el ejercicio de la libertad de expresión la constituyen delitos de la competencia de la autoridad local, por lo que se considera conveniente que



cuando estos delitos trasciendan al ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar una mayor eficacia y diafanidad en el manejo de los procesos correspondientes, evitando así que queden impunes. La federación, a través de la investigación rápida, efectiva e imparcial de las denuncias, asumiendo directamente la facultad de conocer estos delitos, garantizaría la seguridad pública, la seguridad nacional y los derechos humanos, protegiendo con ello la soberanía nacional.

Por todo lo anterior, es que, teniendo en consideración que la Constitución general faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación y fijar las sanciones que por ellos deba imponerse, se propone reformar el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y facultar a las autoridades federales para conocer de delitos que atenten contra la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos o la libertad de expresión.

Con lo anterior, se propone generar un mecanismo que permita garantizar que los actos atentatorios contra la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión, en el ámbito de las entidades federativas, no queden impunes por lagunas o insuficiencia en los ordenamientos legales en materia penal y procesal y, con ello, el Estado mexicano dé pleno cumplimiento a sus compromisos internacionales.

Por las razones expuestas anteriormente, el Ejecutivo federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de esa soberanía, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o cuando se encuentren relacionados con violaciones a valores fundamentales de la sociedad, la seguridad nacional, los derechos humanos o la libertad de expresión y, por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del Distrito Federal, en los términos que establezca la ley.

.

XXII. a XXX. .

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Al entrar en vigor el presente decreto, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y locales que procedan.

Tercero. La facultad de las autoridades federales a que se refiere el presente decreto sólo podrá ser ejercida respecto a los delitos del fuero común por las violaciones a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión que se cometan después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto emita el honorable Congreso de la Unión.

Reitero a usted, presidente de la Cámara de Diputados, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Palacio Nacional, a 23 de octubre de 2008.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica)
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F. martes 7 de octubre de 2010.
2. INICIATIVA DE DIPUTADO (GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN)
Gaceta No. 3112-II

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México ha sido declarado como el segundo país más riesgoso para los periodistas, y el llevar al fuero federal los delitos que se cometen contra la libertad de expresión, ha sido una meta del gremio periodístico durante más de 20 años.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Los periodistas mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad, por lo que las investigaciones que se lleven a cabo relacionadas con hechos que atenten contra los derechos de los periodistas o comunicadores, deben entenderse como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares.

Que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, tales como la Declaración Americana, Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Amnistía Internacional, el Comité para la Protección de los Periodistas, todos ellos instrumentos internacionales de los que México es parte.

En los últimos años, gran parte de las agresiones contra el ejercicio de la libertad de expresión la constituyen delitos de la competencia de la autoridad local, cuando los delitos trasciendan en el ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales quienes cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar una mayor eficiencia y transparencia en el manejo de los procesos correspondientes, evitando queden impune. La federación a través de la investigación rápida, efectiva e imparcial de las denuncias, asumiendo directamente la facultad de conocer estos delitos, garantizaría la libertad de expresión.

Que el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y limita severamente la libertad de expresión, por lo que es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

En el Plan Nacional de Desarrollo, en el eje 5, Democracia Efectiva y Política Exterior que a la letra dice: "Vivir en una democracia implica que tanto ciudadanos como autoridades ejerzan con responsabilidad sus derechos, sus libertades y sus obligaciones con apego a la legalidad y al respeto a los individuos, independientemente de su género, posición económica o etnia. En la democracia, valores como el diálogo, la tolerancia, la no discriminación y el respeto a las minorías están en el centro de la calidad del sistema político".

De igual manera en el punto 5.1 Fortalecimiento de la democracia, Estrategia 1.1 Fortalecer el diálogo, la conciliación y la negociación con los actores políticos y sociales que conforman la pluralidad nacional, 1.4 Garantizar los derechos políticos y las libertades civiles de todos los ciudadanos. La libertad de expresión es fundamental para la consolidación del México democrático, se prevé "La libertad de expresión es fundamental para la consolidación del México democrático. El Poder Ejecutivo está comprometido con la defensa de esta conquista histórica, por lo que reconoce la labor que realizan los periodistas y los medios de comunicación, a la vez que se identifica con el respeto a la privacidad, el honor y la reputación de las personas, sin que ello implique coartar la libertad de quienes contribuyen al elevado deber de mantener informada a la población. Por ello, el Gobierno Federal ratifica su determinación de propiciar mejores condiciones de seguridad para el desempeño de la labor periodística".



De conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público y que el derecho a la información será garantizado por el Estado".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite al Poder Legislativo de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Se pretende un mecanismo de excepción, por el cual se faculte a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión, con objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en el reconocimiento y protección de tales derechos.

Por lo anterior, es que, teniendo en consideración que la Constitución General faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación así como fijar las sanciones que por ellos deba imponerse, se propone reformar el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y facultar a las autoridades federales para conocer de delitos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de expresión.

Por las razones expuestas, y por conducto de esa soberanía, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o cuando se relacionen contra violaciones a la libertad de expresión.

...

XXII. a XXX. ...

Transitorio



Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2010.

Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica)

II. DICTAMEN / ORIGEN

DIPUTADOS

DICTAMEN

México, D.F. viernes 11 de noviembre de 2011.

Gaceta No. 3388-II

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia y con opinión de la de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 45, numeral , incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. El 30 de octubre de 2008, el Ejecutivo Federal presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia con opinión de Derechos Humanos, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 12 de octubre del 2010, el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa



Directiva de la Cámara de Diputados, turnó iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En fecha 4 de marzo de 2011, se recibió de la Comisión de Derechos Humanos, Opinión relativa al proyecto de decreto en estudio, misma que fue aprobada en Comisión el 23 de febrero de 2011, la cual se agrega al presente para los efectos conducentes.

4. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Justicia y opinión de Derechos Humanos, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobaron dictamen en sentido positivo.

II. Contenido de las iniciativas

1. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, argumenta que el Estado mexicano tiene el imperativo de garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad. Por ello, es necesario responder efectivamente para combatir cualquier acción que vulnere la paz social.

Asimismo, señala que existen compromisos internacionales adquiridos por México en la celebración de diversos tratados y convenciones internacionales para tipificar como delitos ciertas conductas que atenten contra la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión.

Como ejemplo, hace alusión a los casos de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establecen el deber del Estado de respetar y proteger la libertad de expresión, así como prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuada.

Por otra parte, señala que la iniciativa busca generar un mecanismo de excepción, por el cual se faculte a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión, con objeto de evitar la impunidad en este tipo de ilícitos y dar pleno cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el reconocimiento y protección de tales derechos.



De la misma forma, el promovente, menciona que la seguridad pública constituye un deber del Estado en sus diferentes niveles, y este concepto implica en sentido amplio: prevención y persecución de delitos y responsables, imposición de las penas y sanciones administrativas, así como la reintegración social del delincuente. Es decir, pretende regular todas las actividades que contribuyan a alcanzar la integridad y los derechos de las personas para preservar su libertad, el orden y la paz pública.

Refiere la iniciativa, que con el fin de salvaguardar la integridad de los órganos supremos de gobierno, es necesario que se tomen las acciones pertinentes para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano. Por ello, la iniciativa busca proteger la nación mexicana, preservando la soberanía e independencia.

Por todos estos motivos, el autor de la iniciativa concluye que es necesario precisar en la ley los supuestos en los que la autoridad federal podrá ejercitar la facultad de atracción, aduciendo que los delitos de fuero común trascienden al ámbito de los Estados o del Distrito Federal, por su efecto nacional o internacional, ya sea porque el conocimiento de éstos es necesario para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, o bien, para garantizar a los gobernadores el acceso a la justicia, en aras de salvaguardar la autonomía de los estados, y sólo utilizar como excepción este nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción con miras a no debilitar la consolidación del federalismo a la que todos los actores políticos y de la sociedad que aspiramos es necesario armonizar los derechos.

2. La iniciativa del Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas , en lo general, establece lo siguiente:

"México ha sido declarado como el segundo país más riesgoso para los periodistas, y el llevar al fuero federal los delitos que se cometen contra la libertad de expresión, ha sido una meta del gremio periodístico durante más de 20 años.

Los periodistas mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad, por lo que las investigaciones que se lleven a cabo relacionadas con hechos que atenten contra los derechos de los periodistas o comunicadores, deben entenderse como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares.



De conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público y que el derecho a la información será garantizado por el Estado".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano permite al Poder Legislativo de la Unión, establecer los delitos y faltas contra la Federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Por lo anterior, y teniendo en consideración que la Constitución General faculta al Congreso de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación así como fijar las sanciones que por ellos deba imponerse, se propone reformar el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y facultar a las autoridades federales para conocer de delitos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de expresión.

III. CONSIDERACIONES

En primer término, se atiende lo expresado por la Comisión de Derechos Humanos, respecto de la Opinión emitida, el 23 de febrero de 2011, la cual en sus considerandos y resolutivos expone:

"CONSIDERACIONES

1. Es necesario resaltar que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las "facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados."

En este sentido, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 73, fracción XXI, de la Constitución. Esto significa que, en materia penal, el Congreso de la Unión puede legislar en el ámbito del fuero federal y las legislaturas de los estados lo pueden hacer en el ámbito del fuero común.



Si bien esta Comisión comparte la preocupación del Ejecutivo federal de que el Estado mexicano debe garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad, combatiendo cualquier acción que vulnere la paz social, se advierte que la propuesta de establecer un nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción, concede un margen de discrecionalidad muy amplia a la autoridad federal y en consecuencia atenta contra la soberanía de los estados y debilita el federalismo.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la naturaleza del delito del orden federal, se determina por el lugar en donde se cometió; al respecto, se cita el siguiente criterio judicial:

Conforme al segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales (...) pues la naturaleza del delito se determina por el lugar en donde se cometió, a menos que surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1

De lo anterior se desprende que la ley establece los supuestos en que las autoridades federales podrán conocer de delitos del fuero común, cuando estos tienen conexidad con delitos del fuero federal.

2. Por otra parte, la propuesta del Ejecutivo federal para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, contiene supuestos que por su propia naturaleza tienen conexidad con los delitos federales; es decir, si hablamos de delitos que atenten contra la seguridad nacional, estos son propiamente de carácter federal.

Lo anterior sustenta con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual señala el concepto de seguridad nacional, de que se desprende que es un asunto de orden federal, en consecuencia, toda amenaza a la seguridad nacional es también delito del orden federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 102, apartado A, señala en su segundo párrafo que: "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal"



En el mismo orden de ideas, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos, en las que están involucradas autoridades del orden federal, podrá intervenir la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual está facultada para formular denuncias ante las autoridades competentes.

Por ello, esta Comisión considera que la propuesta del ejecutivo federal es innecesaria toda vez que el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 73 constitucional ya faculta a las autoridades federales para que puedan conocer de los delitos del fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales.

Por otro lado, si se tratará de precisar los supuestos de atracción de las autoridades federales, deberán proponerse modificaciones a la legislación reglamentaria, como lo manifiesta el propio proponente en su exposición de motivos.

En consecuencia, esta Comisión considera que el contenido de la iniciativa del Ejecutivo federal no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. Deséchese la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 fracción XXI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el Ejecutivo federal.

SEGUNDO. Comuníquese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados. Para los efectos legales a que haya lugar."

No obstante la Opinión de Derechos Humanos, expresada en sentido negativo, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, comparten la visión de los promoventes, pues resulta necesario garantizar y fortalecer la legislación, para que permita atraer competencias entre las autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, en tratándose de conductas que atenten contra la libertad



de expresión en sus diversas modalidades, que transgredan las garantías individuales y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y otras legislaciones.

La naturaleza de las iniciativas consiste en establecer diversos supuestos de procedencia, en los cuales, las autoridades federales estarían facultadas para investigar delitos del fuero común, al momento de que estos supuestos se actualicen.

Tales supuestos de procedencia, son los siguientes: a) cuando se encuentren relacionados con violaciones a valores fundamentales de la sociedad; b) la seguridad nacional; c) los derechos humanos o la libertad de expresión y; d) por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del Distrito Federal.

Los integrantes de las Comisiones Unidas, han resuelto únicamente entrar al estudio del supuesto de procedencia, cuando se ataque la libertad de expresión, lo anterior en aras de dar respuesta al reclamo social, relativo a evitar y sancionar los atentados contra el Derecho a la libertad de expresión, los demás supuestos de procedencia, serán materia de estudio en dictamen posterior.

La iniciativa busca mediante reforma al artículo 73 constitucional, facultar a las Autoridades Federales, para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados como víctimas reporteros, periodistas, o cualquier persona, en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.

En este sentido, el valor protegido de esta reforma reviste una trascendencia sustancial dentro del marco jurídico mexicano, ya que en ella se establecerán los mecanismos que permitirán la correcta y debida protección de los mencionados derechos.

Los periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos se encuentran en el peor momento de su vida profesional; no sólo las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de Derecho, sino también la inacción de las autoridades competentes, lo cual se traduce en impunidad. Afectar la libertad de expresión, es una de las formas de destruir la democracia y la sana convivencia que demanda el país.

Por tanto, es necesario reconocer la posición de los periodistas como un sector contra el que se han venido acentuando las agresiones y violaciones a sus Derechos Humanos, por lo que resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida



pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

En este sentido cobra relevancia el informe presentado por la Federación Latinoamericana de periodistas, ante la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, sobre la situación del periodismo en México al primer trimestre de 2010, en el que revela cifras alarmantes que obligan a atender el asunto de manera urgente e inmediata: 67 asesinatos y 12 desapariciones forzadas de periodistas y trabajadores de prensa ocurridas durante el sexenio de Vicente Fox Quesada y en lo que va del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa.

México ocupa el primer lugar como el más peligroso en el mundo, para ejercer el periodismo, después de Iraq, tras la ocupación de Estados Unidos, en 2003, según la organización Campaña Emblema de Prensa (PEC, por sus siglas en inglés), con sede en Ginebra.

Para los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, tales antecedentes son un llamado de alerta que amerita sin demora la renovación del marco normativo que permita a las autoridades competentes en los distintos ámbitos, accionar de manera inmediata en contra de aquellos que atentan contra la libertad de expresión.

En este contexto, es ilustrativo señalar que la comunidad internacional ha trabajado a favor de la protección a la vida y los derechos humanos, en donde nuestro país, no ha sido ajeno a estas políticas, y ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Por esto es necesario señalarlos en este documento como sigue:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos , suscrito en el año de 1948 y con entrada en vigor en el mismo año, y que establece:

"Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

"Artículo 29



En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática."

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; suscrito el 23 de marzo de 1981 y con entrada en vigor el 23 de junio del mismo año, y que establece:

"Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".

Convención Americana Sobre Derechos Humanos; suscrita el 24 de marzo de 1981 y con entrada en vigor en esa misma fecha, que a la letra dice:

"Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, en 1948, la cual:

"Artículo IV

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio".

La Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; suscrita el 20 de febrero de 1975 y con entrada en vigor el 20 de marzo del mismo año, el cual establece en su artículo 5°, lo siguiente:

"Artículo 5°:

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:



VIII) El derecho a la libertad de opinión y de expresión."

Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, de San José Costa Rica, aprobada por Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante 108° periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., octubre 2000, el cual menciona que:

1. "La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática".

9. "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

Es claro que la posición del Estado Mexicano, ha sido coadyuvar con la comunidad internacional para proteger los derechos esenciales del hombre. Siendo el común denominador la suscripción de los diversos instrumentos internacionales, cuya voluntad de nuestro País, es ser coincidente con la comunidad internacional, en cuanto a su espíritu humanista.

Hay que recordar las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, que incorporaron los tratados a nuestro derecho interno, obligan al Estado mexicano a darles cabal cumplimiento.

Debido a ello, la intención de los miembros de estas Comisiones dictaminadoras es la de incorporar expresamente en nuestro derecho, figuras sustantivas y adjetivas que regulen la coordinación entre los tres niveles de gobierno para efecto de que sus autoridades actúen debidamente para proteger a los habitantes del país, cuando ocurran atentados contra la libertad de expresión.

La libre manifestación de ideas, en todas sus posibilidades y alternativas, permite que las sociedades avancen en la construcción de diálogo, y de una opinión que respete la pluralidad de ideas, que a su vez, permita el desarrollo de una cultura política y participativa necesaria en la consolidación de un Estado Democrático de Derecho. Así, la



libertad de expresión es un indicador del nivel de consolidación de la democracia en un país y un fiel reflejo del ejercicio de otros derechos fundamentales.

De manera específica, las personas dedicadas al ejercicio de la actividad periodística en sus diferentes manifestaciones y alternativas son las encargadas de informar y dar a conocer la expresión del pensamiento ajeno y proveer de información a la sociedad para facultarla a llamar a la rendición de cuentas y así promover la participación política informada. Así, toda la sociedad es víctima en caso de una violación a la libertad de expresión. Por ello, la violación a la libertad de expresión de quienes ejercen esta función, representa una afectación a la sociedad en su conjunto.

Como se ha mencionado, en los últimos años, organizaciones nacionales e internacionales, han dado cuenta del incremento de los ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de personas que ejercen la labor periodística y los medios de comunicación en América Latina. Dentro de este contexto México es considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en la región.

Este fenómeno en México ha despertado la preocupación mundial de tal manera que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos, así como el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas, elaboraron sendos informes para explicar la razón real desatada en contra de la libertad de opinión y de expresión.

Para estas Comisiones resulta imperante hacer constar en este dictamen, por la importancia y trascendencia que tiene esta reforma, los informes elaborados por los Organismos Internacionales, que son del tenor siguiente:

INFORME DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DRA. CATALINA BOTERO:

"VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

815. Con base en la información recabada con ocasión de su visita in loco a México, y en atención a la situación que guarda la libertad de expresión en el país que precisa de acciones urgentes, la Relatoría aprovecha para reiterar muchas de las conclusiones y recomendaciones emitidas al finalizar su visita oficial al país en agosto de 2010. La Relatoría se pone nuevamente a disposición del Estado mexicano y ofrece su asistencia para que las recomendaciones se atiendan a la brevedad posible.



A. Violencia, impunidad y autocensura

816. La Relatoría considera que la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de violencia e intimidación que sufren los periodistas en el país. Según la información recibida, entre 2000 y julio de 2010 64 periodistas fueron asesinados y 11 desaparecidos, ubicando a México como el país más peligroso para el ejercicio del periodismo en las Américas. La situación de seguridad de los y las periodistas sigue siendo crítica; en 2010 la Relatoría registró 13 asesinatos de periodistas en el país, además de desapariciones, secuestros, ataques armados contra medios, y numerosas amenazas y hostigamientos. La Relatoría ha constatado que en los últimos años la mayor parte de los asesinatos, desapariciones y secuestros de periodistas se concentran en entidades federativas que cuentan con fuerte presencia del crimen organizado, incluyendo, entre otros, a los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas. En algunos de dichos Estados hay comunidades totalmente silenciadas por el efecto paralizante que genera el clima de violencia e impunidad.

817. La ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos impide determinar con exactitud las causas y responsables de estos crímenes. No obstante, la información recibida por la Relatoría permite afirmar que en estos lugares el crimen organizado representa la mayor amenaza a la vida e integridad física de los y las periodistas, especialmente de aquellos/as que cubren noticias locales sobre corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos relacionados.

818. La Relatoría está consciente de que el problema de la violencia en México afecta a todos los sectores de la población. Sin embargo, observa que las agresiones contra periodistas y comunicadores tienen efectos multiplicadores que impactan a los demás periodistas y comunicadores, genera zozobra y autocensura, priva a la sociedad en general de su derecho a estar informada y desalienta la denuncia, todo lo cual incrementa la impunidad. Por ello, saluda la adopción, en noviembre de 2010, del Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas, el cual representa el primer paso para la creación de un mecanismo nacional de protección de periodistas y comunicadores.

819. La Relatoría está convencida de que la protección del derecho a la libertad de expresión debe formar parte fundamental de la agenda de seguridad ciudadana en México.



En este sentido, saluda la existencia de una Fiscalía Especializada y la mencionada adopción de un Convenio que busca la protección de las y los periodistas. Sin embargo, de particular gravedad resulta para la Relatoría el constatar la impunidad que caracteriza los crímenes contra periodistas en México, fenómeno que alienta de manera perversa la reproducción de este tipo de crímenes.

820. Sin una política pública integral dirigida a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio es imposible que la sociedad mexicana pueda contribuir a combatir la delincuencia y la corrupción, y que ejerza un control activo e informado sobre las acciones del Estado para enfrentar el crimen y proteger a la población.

821. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.

Recopilar estadísticas criminalísticas detalladas y desagregadas sobre la violencia contra periodistas y la persecución penal de estos crímenes.

Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y a los órganos locales de procuración y administración de justicia. Especialmente, se recomienda adoptar las reformas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, y garantizar que las posibles violaciones de este derecho sean siempre investigadas por la jurisdicción penal ordinaria.

Dotar a la Fiscalía Especial y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos, así como adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes cometidos contra periodistas, en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente agotada.

Fortalecer la capacidad de acción de los organismos públicos de derechos humanos, mediante, entre otros, la aprobación de la propuesta de reforma constitucional en derechos humanos actualmente pendiente.

Implementar el Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas como mecanismo nacional de protección de



periodistas y comunicadores. La aplicación del Convenio debe tener en cuenta: 1) la necesidad de asegurar los recursos financieros y personales necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención y protección; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar el apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo.

Capacitar en materia de libertad de expresión a la fuerza pública.

B. Libertad, diversidad y pluralismo en el debate democrático

822. En torno a la regulación del espectro radioeléctrico y la aplicación de las disposiciones sobre radiodifusión, la Relatoría observa que existe una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas.

823. Asimismo, advierte que no existe un órgano regulador independiente, y que el marco jurídico vigente no ofrece garantías de certidumbre, pluralismo y diversidad. En particular, no existe un marco legal que reconozca a las emisoras comunitarias y establezca procedimientos claros, precisos y equitativos por medio de los cuales dichas emisoras puedan solicitar y obtener frecuencias para operar.

824. Con relación a la publicidad oficial, el gasto es alto y tiende a incrementarse. La ausencia de un marco regulatorio adecuado ha permitido que la asignación de publicidad oficial sea utilizada discrecionalmente, y por consiguiente pueda ser empleada para presionar, castigar, premiar o privilegiar a medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

825. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

Adoptar un marco normativo que brinde certeza, promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población, especialmente a la radiodifusión comunitaria para que pueda operar sin discriminación.



Garantizar que la asignación de licencias en radio o televisión sea regulada por ley de manera completa, clara y transparente, y en virtud de criterios objetivos, claros, públicos y democráticos.

Establecer un órgano público independiente del Gobierno que regule la radio y la televisión.

Establecer mecanismos legales para garantizar que la transición a los servicios de radiodifusión digitales garantice la mayor pluralidad y diversidad posible en el uso del espectro.

Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno.

C. Acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión

826. La Relatoría reconoce los avances registrados a nivel federal y en muchas de las entidades federativas relativos a la despenalización de los delitos de calumnia, difamación e injurias. Sin embargo, aún existen tipos penales que permiten criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión.

Preocupa a la Relatoría el uso de figuras penales en contra de periodistas que abordan asuntos de interés público, personas que trabajan en radios comunitarias y activistas sociales en el marco de actos de protesta social.

827. La Relatoría está preocupada por las acciones legales de carácter civil contra periodistas y medios en un marco jurídico carente de estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad ulterior de quienes difunden información sobre asuntos de interés general o de crítica política. Además, la Relatoría recibió información sobre acciones civiles que podrían tener el propósito de hostigar y silenciar la crítica, y que habrían sido interpuestas contra periodistas y medios de comunicación.

828. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

Derogar los tipos penales que criminalizan la expresión, entre ellos los contenidos en la



Ley sobre Delitos de Imprenta de 1917 y en los códigos penales estatales, así como abstenerse de recurrir a otras figuras penales para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

Garantizar que las y los periodistas no sean sometidos a acoso judicial u otro tipo de hostigamiento jurídico como represalia por su trabajo, estableciendo estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad civil ulterior, incluyendo el estándar de la real malicia y la estricta proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones ulteriores.

D. Acceso a la información

829. La Relatoría reconoce los notables avances logrados por el Estado mexicano en los últimos años, los cuales han convertido al país en un referente en materia de acceso a la información. Al mismo tiempo, observan que el marco jurídico e institucional que garantiza el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información ante el Ejecutivo Federal, no siempre existe a nivel estatal y municipal. La Relatoría también fue informada sobre la existencia de normas estatales así como sobre la interposición de recursos judiciales que pretenden revertir el carácter definitivo e inatacable de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de los órganos de transparencia de las entidades federativas.

830. La Relatoría fue informada sobre prácticas que limitan la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia. Así, por ejemplo, en algunos Estados el Poder Judicial mantiene como reservadas las sentencias de instancia que han sido recurridas, hasta tanto no se agoten todas las etapas del correspondiente proceso. Asimismo, con base en una reforma reciente al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, las averiguaciones previas se mantienen reservadas hasta que haya trascurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate. Esta norma es actualmente objeto de análisis por la Suprema Corte.

831. Por lo anterior, la Relatoría recomienda particularmente:

Preservar los avances en materia de acceso a la información, garantizando que los órganos de transparencia sean autónomos, que tengan presupuestos adecuados y estables, y que sus resoluciones sean definitivas e inatacables.

Seguir expandiendo el acceso real al derecho de acceso a la información pública, fortaleciendo la capacidad institucional a todos los niveles de gobierno para responder



adecuada y oportunamente a solicitudes de información, y estableciendo mecanismos sencillos (que incluyen, pero no se limitan, a Internet) para realizar dichas solicitudes.

Profundizar la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia, garantizando el acceso a las sentencias de los órganos judiciales y a una versión pública de las averiguaciones previas concluidas o inactivas durante un plazo no razonable.

E. Comentario final

832. La Relatoría se siente privilegiada de haber presenciado una emergente solidaridad entre las y los periodistas en México. El 7 de agosto de 2010, el día antes de su llegada al país para realizar la visita in loco, reporteros, camarógrafos, fotógrafos y columnistas de diversos medios de comunicación realizaron manifestaciones públicas en 14 ciudades para reclamar condiciones de seguridad en el ejercicio de su actividad y protestar por el secuestro de cuatro periodistas en Gómez Palacio, Estado de Durango, por parte de quienes exigían la difusión de videos a cambio de su libertad. La Relatoría hace un reconocimiento y un llamado especial a las y los periodistas a continuar y profundizar estos procesos de solidaridad y apoyo mutuo. También expresa su admiración hacia los y las periodistas que conoció-y a muchos que no conoció-, que ejercen su profesión con gran dignidad y dedicación, no obstante las condiciones difíciles y riesgosas a las que están sometidos. Expresa, además, su solidaridad con las y los periodistas que han sido víctimas de violencia y con sus familiares.

833. Durante su visita la Relatoría recibió información de ciertas iniciativas adoptadas por algunos medios de comunicación para mejorar las condiciones laborales y de seguridad de sus periodistas. Posteriormente a la visita recibió además información sobre una iniciativa de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión para elaborar un protocolo de seguridad para la protección de comunicadores en contra de agresiones y amenazas del crimen organizado. La Relatoría invita a los propietarios de los medios de comunicación a proveer el apoyo apropiado a las y los periodistas, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos. Asimismo, las y los periodistas y sus familiares deberían contar con medidas de seguridad social.

834. Adicionalmente, la Relatoría reconoce la importancia fundamental de la labor ejercida por las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el estado de la libertad de expresión en México en todas sus facetas, incluyendo las agresiones contra las y los periodistas. Considera esencial que estas organizaciones continúen realizando esta



importante labor en condiciones de seguridad e instan a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional a seguir apoyando sus esfuerzos.

835. Finalmente, la Relatoría reconoce una vez más la apertura del Estado mexicano al haberle invitado a realizar una visita oficial al país, y expresa su voluntad para seguir apoyando todos los esfuerzos que el Estado emprenda para fortalecer la libertad de expresión de todas las mexicanas y los mexicanos. Respetuosamente, la Relatoría insta al Estado mexicano a atender a la brevedad posible estas recomendaciones y se ofrece nuevamente para participar en el mecanismo de seguimiento a las recomendaciones ofrecido por el Gobierno al finalizar la visita in loco. La situación apremiante por la que atraviesa la libertad de expresión en México precisa de acciones efectivas e inmediatas como las aquí señaladas."

INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, FRANK LA RUE

"VII. Conclusiones

70. Con base en la información recabada antes, durante y después de la visita, y en atención a la situación que guarda la libertad de expresión en el país, el Relator Especial formula las conclusiones siguientes:

71. Aunque el actual problema de la violencia en México afecta a todos los sectores de la población, las agresiones contra periodistas y comunicadores sociales tienen efectos multiplicadores que impactan a los demás miembros de la profesión; generan zozobra y autocensura; privan al conjunto de la sociedad de su derecho fundamental a la información, y desalientan la denuncia, todo lo cual incrementa la impunidad.

72. La impunidad que caracteriza los crímenes contra periodistas y comunicadores sociales en México alienta de manera perversa la reproducción de este tipo de crímenes.

73. La libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de intimidación y violencia que sufren las y los periodistas. En los últimos 10 años, 66 periodistas han sido asesinados y 12 han sido desaparecidos. México ha devenido así en el lugar más peligroso para ejercer el periodismo en las Américas.

74. La mayor parte de los asesinatos, desapariciones y secuestros de periodistas se concentran en entidades federativas que cuentan con una fuerte presencia del crimen



organizado, incluyendo, entre otros, a los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas. En algunas de dichas entidades federativas existen actualmente comunidades totalmente silenciadas por el efecto paralizante que genera el clima de impunidad y violencia.

75. En estas entidades federativas, el crimen organizado representa la mayor amenaza a la vida y a la integridad física de las y los periodistas, especialmente de aquellas y aquellos que cubren noticias locales sobre corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos conexos. La ausencia de investigaciones concluidas en la gran mayoría de los casos impide determinar con exactitud las causas y los responsables de estos crímenes.

76. Sin una política pública integral dirigida a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información a través de cualquier medio, es imposible que la sociedad mexicana pueda contribuir a combatir el crimen organizado, la delincuencia y la corrupción, y que ejerza un control activo e informado sobre las acciones del Estado para enfrentar el crimen y proteger a la población. La protección del derecho a la libertad de expresión debe formar parte fundamental de la agenda de seguridad ciudadana en México.

77. Por tal razón, el Relator Especial saluda la existencia de una Fiscalía Especializada y las incipientes discusiones en torno a la creación de un mecanismo de protección para periodistas tanto a nivel nacional como en algunas entidades federativas.

78. En México prevalece un contexto adverso para la diversidad y el pluralismo. En relación a la regulación del espectro radioeléctrico y la aplicación de las disposiciones legales sobre radiodifusión, el Relator Especial observa que existe una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas. El marco jurídico vigente no ofrece garantías de certidumbre, pluralismo y diversidad. No existe tampoco un órgano regulador independiente.

79. En relación a las emisoras comunitarias, no existe un marco legal para reconocerlas ni procedimientos claros, precisos y equitativos para otorgarles frecuencias para operar. Existe simplemente la figura legal del permiso para las estaciones no comerciales de carácter cultural.

80. Respecto a la publicidad oficial, el gasto es alto y tiende a incrementarse. La ausencia de un marco regulatorio ha permitido que la asignación de publicidad oficial sea utilizada discrecionalmente. Ello permite que la asignación de la publicidad oficial pueda ser



utilizada para presionar, premiar, castigar o privilegiar a medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

81. El Relator Especial reconoce los avances registrados a nivel federal y en la mayoría de las entidades federativas en la despenalización de la calumnia, la difamación e injurias. Sin embargo, existen todavía tipos penales que permiten criminalizar el ejercicio de la libertad de expresión. Continúan utilizándose figuras penales en contra de periodistas que abordan asuntos de interés público, de personas que trabajan en radios comunitarias y de activistas sociales en el marco de actos de protesta social.

82. Las presiones directas o indirectas encaminadas a silenciar la labor informativa de los periodistas son incompatibles con la libertad de expresión de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La cobertura noticiosa de denuncias o la expresión de opiniones críticas sobre funcionarios y funcionarias se encuentran ampliamente protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

83. De acuerdo a los más altos estándares internacionales en materia de libertad de expresión, quienes ejercen una función pública tienen el deber de soportar un mayor nivel de crítica y cuestionamiento que el resto de la sociedad porque han asumido voluntariamente responsabilidades de carácter público.

84. Continúan ejerciéndose acciones legales de carácter civil contra periodistas y medios de comunicación en un entorno jurídico carente de estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad ulterior de quienes difunden información sobre asuntos de interés general o de crítica política. Se han ejercido acciones de carácter civil contra periodistas y medios de comunicación con el presunto propósito de hostigar y aún de silenciar la crítica.

85. México se ha convertido en los últimos años en un referente mundial en materia de acceso a la información. No obstante, el marco institucional y jurídico que garantiza el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información ante el Ejecutivo Federal, no siempre existe a nivel estatal y municipal. Se han promulgado normas estatales e interpuesto recursos judiciales que pretenden revertir el carácter definitivo e inatacable de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de los órganos de transparencia de las entidades federativas.

86. Se dan prácticas que limitan la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia. En algunas entidades federativas, el Poder Judicial mantiene



como reservadas las sentencias de instancia que han sido recurridas, hasta tanto no se agoten todas las etapas del correspondiente proceso. Asimismo, con base en una reforma reciente del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, las averiguaciones previas se mantienen reservadas hasta que haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate. Esta norma es actualmente objeto de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

87. El Relator Especial reconoce la importancia fundamental de la labor ejercida por las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el goce de la libertad de expresión en México en todas sus facetas, incluyendo las agresiones contra las y los periodistas.

VII. Recomendaciones

88. Con base en las conclusiones anteriores, el Relator Especial estima oportuno formular las siguientes recomendaciones a la par que reitera su entera disposición para colaborar con el Estado mexicano en la implementación de las mismas:

89. El Estado parte debería acelerar la aprobación y entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y amparo, y emitir la legislación secundaria correspondiente a la brevedad posible a afecto de reftar y garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión.

A. Violencia, impunidad y autocensura

90. El Relator Especial recomienda:

a) Reconocer la importancia de la labor periodística y condenar enérgicamente las agresiones cometidas en contra de la prensa;

b) Fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República así como a los órganos locales de procuración y administración de justicia;

c) Adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión;

d) Dotar a la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República y a las procuradurías locales de mayor autonomía y mayores recursos;



- e) Adoptar protocolos especiales de investigación para crímenes y delitos cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen o delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente privilegiada y agotada;
- f) Fortalecer a los organismos públicos de derechos humanos y crear programas especializados sobre libertad de expresión y protección a periodistas en las comisiones estatales de derechos humanos;
- g) Establecer un mecanismo nacional de protección a periodistas. Dicho mecanismo debería ser implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; ser liderado por una autoridad federal; contar con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; gozar de recursos propios y suficientes; y garantizar la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación. El Relator Especial toma nota de la suscripción, el 3 de noviembre de 2010, del Convenio de Colaboración para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas entre las Secretarías de Relaciones Exteriores, Seguridad Pública Federal, Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- h) Capacitar a las fuerzas de seguridad en materia de libertad de expresión.

B. Libertad, diversidad y pluralismo en el debate democrático

91. El Relator Especial recomienda:

- a) Adoptar un marco normativo que brinde certeza jurídica; promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población;
- b) Asegurar la existencia de medios públicos verdaderamente independientes del Gobierno, con el objetivo de fomentar la diversidad y garantizar a la sociedad, entre otros, ciertos servicios educativos y culturales;
- c) Crear un marco legal claro, preestablecido, preciso y razonable que reconozca las características especiales de la radiodifusión comunitaria y que contenga procedimientos sencillos y accesibles para la obtención de frecuencias;



- d) Crear un órgano público independiente del Gobierno que regule la radio y la televisión;
- e) Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno.

C. Acciones legales relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión

92. El Relator Especial recomienda:

- a) Derogar los tipos penales que criminalizan la expresión en los códigos penales estatales, así como no recurrir a otras figuras penales para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de expresión;
- b) Derogar la Ley Sobre Delitos de Imprenta de 1917;
- c) Garantizar que las y los periodistas no sean sometidos a acoso judicial u otro tipo de hostigamiento jurídico como represalia por su trabajo, estableciéndose estándares diferenciados para evaluar la responsabilidad civil ulterior e incluyendo el estándar de la real malicia y la estricta proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones ulteriores;
- d) Emitir la legislación reglamentaria del derecho de réplica de conformidad con el artículo 6º constitucional y los estándares internacionales;
- e) Asegurarse que el ejercicio de la radiodifusión comunitaria no sea objeto de persecución penal;
- f) Garantizar el derecho a la libertad de expresión en el marco del ejercicio legítimo de actos de protesta social.

D. Acceso a la información

93. El Relator Especial recomienda:

- a) Preservar los avances en materia de acceso a la información;
- b) Garantizar que las resoluciones de los órganos de transparencia sean definitivas e inatacables;



- c) Asegurar que las resoluciones de los órganos de transparencia no sean desafiadas por las autoridades;
- d) Dotar de autonomía constitucional a los órganos de transparencia a efecto de que puedan desarrollar sus funciones de promoción y vigilancia sobre todos los sujetos obligados por la legislación de acceso a la información;
- e) Considerar como sujetos obligados por la legislación de acceso a la información a las entidades de interés público, particularmente a los partidos políticos, así como a otros entes que reciben financiamiento público;
- f) Profundizar la transparencia en el sistema de procuración y administración de justicia, garantizando el acceso a las sentencias de los órganos judiciales y a una versión pública de las averiguaciones previas concluidas o inactivas durante un plazo no razonable.

E. Recomendaciones finales

94. El Relator Especial invoca a los propietarios de los medios de comunicación a proveer el apoyo apropiado a las y los periodistas, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos. Las y los periodistas y sus familiares deberían contar con medidas de seguridad social.

95. El Relator Especial insta a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional a continuar apoyando la labor y los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que monitorean el goce de la libertad de expresión en México. Estas organizaciones deben realizar su labor en condiciones de seguridad.

96. El Relator Especial formula un llamamiento especial a las y los periodistas a continuar y profundizar los procesos de solidaridad y apoyo mutuo."

Por su parte México a través de la Procuraduría General de la República, dio a conocer en su Quinto Informe de Labores, los resultados estadísticos en materia de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, durante el ejercicio comprendido del 1º de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, información que pone en evidencia la imperiosa necesidad de llevar a cabo la reforma constitucional que se propone y se dictamina, resultados que son del tenor siguiente:



"FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), que sustituye a la Fiscalía Especial para la atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (FEADP), y con base en el Plan de Trabajo 2010-2012 desarrollado por ésta última, los resultados generados en el periodo que abarca del 1º de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, son los siguientes:

OBJETIVO: Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva.

ESTRATEGIA: Enfocar el sistema de procuración de justicia a favor de la víctima, identidad. (sic.)

Durante el periodo que se informa, se han iniciado investigaciones sin prejuzgar sobre la competencia, en virtud de que esta Fiscalía Especial no decide a priori si los hechos denunciados son o no materia federal, por lo que efectúa la práctica de diligencias a efecto de integrar debidamente la indagatoria y de esta manera estar en aptitud de resolver sobre la competencia de cada caso concreto, y tal como lo establece la jurisprudencia que a continuación se cita:

Controversias constitucionales. La Procuraduría General de la República no puede decidir a priori si se trata de delitos federales o locales sin que antes se averigüe y determine que existe algún ilícito. Ante la denuncia de los hechos que pudieren llegar a constituir delitos, conforme al imperativo del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público Federal no puede decidir a priori si esos hechos merecen el calificativo de delictivos y, menos aún, en caso de que se reputaran criminosos, si corresponden a la órbita competencial de la Federación o de los estados, pues para llegar a definir una u otra cosa sólo es jurídico realizarlo a través de una averiguación previa que permita precisar el tipo de la conducta desplegada por el agente activo del ilícito. De esa manera, el órgano a quien compete asumir el papel de investigador, auxiliándose de todos los medios probatorios previstos en la ley, podrá determinar a posteriori si los hechos descritos o narrados en la denuncia respectiva son o no susceptibles de encuadrarse en la tipología penal y, en su caso, si se trata de delitos federales o de orden común. En resumen: a la Procuraduría General de la República, en este caso, sólo le es dable diferenciar si concurren delitos del fuero federal y del común, a condición de que primero determine si

los hechos denunciados son constitutivos de algún ilícito penal. Por lógica, primero habría que precisar si hay delitos para después determinar a qué fuero corresponden; adoptar la proposición inversa sería antijurídico y descansaría en una petición de principio.

Localización: Controversia constitucional 11/95. Roberto Madrazo Pintado, Pedro Jiménez León y Andrés Madrigal Sánchez, en su carácter de Gobernador, Presidente del Congreso y Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, respectivamente, contra el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Procurador General de la República. 26 de marzo de 1996. Unanimidad de 11 votos. Ponente: Presidente José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Jesús Casarrubias Ortega. Novena Época. Registro 200109. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, junio de 1996. Materia: Constitucional. Tesis P./J.36/96. página. 393.

En este mismo sentido y en el marco de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, la Fiscalía en vía de colaboración y asistencia con las autoridades locales, ha procedido cada vez que se lo han solicitado, a efectuar las diligencias y/o análisis detallados de las evidencias e investigaciones que se integran en el fuero común. Lo anterior, a efecto de colaborar con los estados, y cuando así proceda legalmente ejercer la facultad de atracción federal.

Desapariciones de periodistas enero de 2000 a junio de 2011.

VÉASE CUADRO EN LA GACETA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS NÚMERO 3388-II DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Actualmente la Fiscalía cuenta con un control automatizado de registros que parten del año 2000, respecto a los homicidios y desapariciones de periodistas, que permiten identificar a las víctimas por entidad federativa, año, zona o región geográfica, medio de comunicación al que pertenecían, entre otros."

VÉASE ARCHIVOS PDF EN LA GACETA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS NÚMERO 3388-II DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.

De lo anterior, estas Comisiones Unidas coinciden con las iniciativas en estudio y consientes del contenido de los informes que han quedado detallados sobre la situación de riesgo y agresiones contra el ejercicio de la libertad de expresión, comparten la urgente necesidad de aprobar la norma constitucional en estudio.



Es por ello, que consideran pertinente que cuando estos delitos trasciendan al ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes con esta reforma podrán ejercer de oficio la facultad de atracción, y combatir con mayor eficacia los delitos contra periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión, información e imprenta, que tengan conexidad con delitos del fuero común.

A pesar de que la libertad de expresión, es parte del concepto de derechos humanos, otorgar competencia para la Federación evitará que estos queden impunes y garantizará imparcialidad, lo que repercute directamente en mejorar la procuración y administración de la justicia para las víctimas y sus familiares.

Facultad de atracción del Órgano Investigador Federal.

Resulta claro que la facultad de atracción, ya existe en nuestro sistema jurídico, como facultades de algunas autoridades, para conocer excepcionalmente de asuntos que por mandato legal, le competaría a otra autoridad, ya sea diversa o en su caso de distinto nivel de gobierno.

Para efectos del presente dictamen, los miembros de estas Comisiones Unidas, coinciden en la necesidad de generar un mecanismo de excepción por el cual, se faculte a las autoridades federales para conocer de ciertos delitos, que ya sea por sus características de ejecución, su relevancia social o su impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, trasciendan el ámbito de las entidades federativas, asegurando que de ninguna forma se debilite el pacto federal, pues se insiste, se trata de una facultad excepcional.

La Ley Suprema establece el federalismo como la forma de organización política, jurídica y social del Estado mexicano, dentro del cual existen tres órdenes de gobierno, que son la Federación, los Estados miembros y los Municipios, los cuales actúan de manera independiente, sin estar subordinados unos a otros.

El Constituyente Permanente justificó la actuación de las autoridades federales respecto de los delitos normalmente considerados del fuero común ante la presencia de delitos conexos, o sea, de hechos relacionados con delitos del orden federal y local, principio de conexidad que ya se encuentra establecido para delito diverso, y que con la presente reforma se ampliará en materia de atentados contra la libertad de expresión y otros supuestos.



Estas Comisiones Unidas enfatizan que la propuesta de otorgar a las autoridades federales tal facultad de atracción, no tiene el objetivo de invadir a las entidades federativas en el conocimiento de asuntos que son de su competencia, sino que pretende que la Federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza, de conformidad con los propios límites establecidos, trasciendan en el ámbito de las entidades federativas.

Así las cosas, los miembros de estas Comisiones Unidas consideran que la facultad de atracción con la que se dotaría a las autoridades federales, tiene entre sus objetivos, enfrentar el problema que surge cuando existen elementos suficientes que presupongan la necesidad de que sea la Federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas, para lo cual deberá desarrollarse el mecanismo y los supuestos para su procedencia en la legislación secundaria. Así las cosas, podría establecerse que esta facultad será ejercida en aquellos casos en que las mismas autoridades estatales lo soliciten, o bien a petición de la víctima u ofendido, cuando el sujeto activo del delito sea un servidor público local.

En este sentido, estas Comisiones consideran pertinente expresar en la Constitución, las facultades a la Federación, ya que como los promoventes reconocen, existe un incremento en los delitos que afectan más a la sociedad y que atentan en contra de valores jurídicos cuya salvaguarda corresponde a las entidades federativas, pero qué, dado su relevancia e impacto, así como su efecto para el Estado de Derecho, se reconoce la necesidad de que sea la Federación, para que conozca y persiga estos ilícitos.

Por tanto, es viable que las instituciones como Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, que cuentan con estructuras sólidas en materia de inteligencia, energías técnicas y capacidad de investigación avanzada, darán respuesta en la prevención, y el abatimiento de los delitos cometidos contra el ejercicio a la libertad de expresión e información.

Esto es así, ya que las labores de inteligencia en contra de la delincuencia organizada y desorganizada, constituyen la articulación de sistemas e instrumentos tecnológicos que apoyan las labores de los órganos ministeriales y policiales, en términos de la legislación constitucional y secundaria, en términos del artículo 21 inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Control de Investigación y Seguridad Nacional,



órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Ley de Seguridad Nacional, Ley de la Policía Federal, Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, estas Comisiones dictaminadoras, considerando que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, debe cumplir con su obligación constitucional de brindar leyes claras y eficaces que representen un desarrollo adecuado de los individuos dentro de la sociedad en irrestricto respeto de las garantías fundamentales y derechos humanos de nuestro Estado de Derecho, cumpliendo a cabalidad los principios a técnica legislativa, se proponen una modificación a la iniciativa que se dictamina, en cuanto al artículo transitorio propuesto.

Lo anterior es así, ya que para efectos del proyecto de decreto, no se requiere que las legislaturas de las entidades federativas, incluyendo la del Distrito Federal, realicen modificación alguna a sus ordenamientos locales para que la Federación pueda ejercer la facultad de atracción a que alude la reforma.

Esto es, para que el texto sea armónico y no incongruente o contradictorio, basta con que en la legislación federal se establezcan los casos específicos y supuestos en que el Ministerio Público conocerá; por su parte, a la autoridad local le corresponderá por mandato constitucional hacer entrega de la información que se requiera sin que tenga necesidad de señalar expresamente en su legislación lo que ya ordena la Constitución.

Los diputados firmantes de este dictamen, coinciden en el hecho de obligar al órgano legislativo federal a realizar las reformas precisas en los cuerpos normativos conducentes, para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, cuando de los delitos de su competencia se deriven otros del orden común. Sin embargo y derivado de la relevancia del tema se considera oportuno establecer un plazo certero para legislar dichas modificaciones en el ámbito federal. Toda vez, que con esta reforma se busca cumplir con los principios constitucionales de administración e impartición de justicia pronta y expedita.

Es por ello que se propone establecer un término de máximo de un año para que el Congreso de la Unión realice las reformas adecuadas para la correcta aplicación de la presente reforma.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I a XX. ...

XXI. ...

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta.

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

Nota

1 Semanario Judicial de la Federación, Gaceta XXXI, Tesis: 1ª./J45/2010. Conexidad de delitos. La facultad del Juez de Distrito para conocer de los del fuero común que tengan



conexidad con ilícitos federales, no implica que las conductas deban analizarse a la luz de la descripción típica prevista en el Código Penal Federal. Registro No. 164486, Novena Época. Primera Sala, junio de 2010, página 6.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2011.

La Comisión de Puntos Constitucionales

Diputados: Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rafael Pacchiano Alamán, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Maricarmen Valls Esponda (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica; con precisiones), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Laura Viviana Pérez (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Felipe Solís Acero (rúbrica), Jorge Carlos Ramírez Marín, Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica).

La Comisión de Justicia

Diputados: Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica; con reservas), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reytez, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica; con las observaciones hechas en la reunión), Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).

Opinión de la Comisión de Derechos Humanos por la que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ejecutivo Federal

Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 157, numeral 1, fracción IV y 158 numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente opinión, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, el Ejecutivo federal, con fundamento en el artículo 71 fracción II, presentó iniciativa que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

Contenido de la iniciativa

El Ejecutivo federal en su exposición de motivos señala que:

La Constitución general faculta al Poder Legislativo de la Unión para establecer los delitos y faltas contra la federación, y fijar las sanciones que por ellos deben imponerse; sin embargo, la capacidad de legislar en materia penal tiene un carácter concurrente, es decir, que las entidades federativas están en posibilidad de tipificar las conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos fundamentales cuya salvaguarda está a su cargo.

Por ello pretende, a través de su iniciativa, facultar a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común relacionados con la protección a la seguridad pública, la seguridad nacional, los derechos humanos y la libertad de expresión.



Asimismo, manifiesta el Ejecutivo en su exposición de motivos que:

Es necesario precisar en la ley los supuestos en los que la autoridad federal podrá ejercitar la facultad de atracción, aduciendo que los delitos del fuero común trascienden al ámbito de los estados o del Distrito Federal, por su efecto nacional o internacional, ya se aporquee el conocimiento de éstos es necesario para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México, o bien, para garantizar a los gobernadores el acceso a la justicia, en aras de salvaguardar la autonomía de los estados, y sólo utilizar como excepción este nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción con miras a no debilitar la consolidación del federalismo a la que todos los actores políticos y de la sociedad aspiramos.

Para la mejor comprensión de la propuesta se expone un cuadro comparativo que contiene el texto vigente y la propuesta de reforma del artículo en comento.

Texto vigente

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX

XXI

(.)

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando esto tengan conexidad con delitos federales;

(.)

Texto propuesto

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XX

XXI



(.)

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando esto tengan conexidad con delitos federales o cuando se encuentren relacionados con violaciones a valores fundamentales de la sociedad, la seguridad nacional, los derechos humanos o la libertad de expresión y, por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del distrito federal, en los términos que establezca la ley;

(.)

Derivado del análisis de la iniciativa de mérito, esta Comisión formula las siguientes

Consideraciones

1. Es necesario resaltar que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las "facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados."

En este sentido, el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 73, fracción XXI, de la Constitución. Esto significa que, en materia penal, el Congreso de la Unión puede legislar en el ámbito del fuero federal y las legislaturas de los estados lo pueden hacer en el ámbito del fuero común.

Si bien esta Comisión comparte la preocupación del Ejecutivo federal de que el Estado mexicano debe garantizar a la ciudadanía las condiciones mínimas de sociabilidad, combatiendo cualquier acción que vulnere la paz social, se advierte que la propuesta de establecer un nuevo supuesto de procedencia de la facultad de atracción, concede un margen de discrecionalidad muy amplia a la autoridad federal y en consecuencia atenta contra la soberanía de los estados y debilita el federalismo.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la naturaleza del delito del orden federal, se determina por el lugar en donde se cometió; al respecto, se cita el siguiente criterio jurisprudencial:



Conforme al segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales (...) pues la naturaleza del delito se determinan por el lugar en donde se cometió, a menos que se surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1

De lo anterior se desprende que la ley establece los supuestos en que las autoridades federales podrán conocer de delitos de fuero común, cuando estos tienen conexidad con los delitos del fuero federal.

2. Por otra parte, la propuesta del Ejecutivo federal para que las autoridades federales puedan ejercer la facultad de atracción, contiene supuestos que por su propia naturaleza tienen conexidad con los delitos federales; es decir, si hablamos de delitos que atentan contra la seguridad nacional, estos son propiamente de carácter federal.

Lo anterior se sustenta con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual señala el concepto de seguridad nacional, del que se desprende que es un asunto de orden federal, en consecuencia, toda amenaza a la seguridad nacional es también delito de orden federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 102, apartado A, señala en su segundo párrafo que: "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal"

En el mismo orden de ideas, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos, en las que están involucradas autoridades de orden federal, podrá intervenir la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual está facultada para formular denuncias ante las autoridades competentes.

Por ello, esta Comisión considera que la propuesta del ejecutivo federal es innecesaria toda vez que el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XXI del artículo 73 constitucional ya faculta a las autoridades federales para que pueda conocer de los delitos de fuero común cuando estos tengan conexidad con los delitos federales.

Por otro lado, si se tratara de presenciar los supuestos de atracción de las autoridades federales, deberán proponerse modificaciones a la legislación reglamentaria, como lo manifiesta el propio proponente en su exposición de motivos.



En consecuencia, esta Comisión considera que el contenido de la iniciativa del Ejecutivo federal no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos emite la siguiente:

Opinión

Primero. Deséchense la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 fracción XXI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el Ejecutivo federal.

Segundo. Comuníquese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Comuníquese a la Presidencia de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados. Para los efectos legales que haya lugar.

Nota

1 Seminario Judicial de la Federación, Gaceta XXXI, Tesis: 1ª. /J45/2010. Conexidad de delitos. La facultad del Juez de Distrito para conocer de los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, no implica que las conductas deban analizarse a la luz de la descripción típica prevista en el Código Penal Federal. Registro No. 164486, Novena Época. Primera Sala, junio de 2010 página 6.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos

Diputados: Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama, Rosi Orozco (rúbrica en contra), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica en contra), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos



Soto (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica en contra), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica en contra), Aránzazu Quintana Padilla, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica en contra), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica en contra), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica en contra), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica).

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DIPUTADOS

DISCUSIÓN

México, D.F. viernes 11 de noviembre de 2011.

Versión Estenográfica

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la palabra, hasta por siete minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 230 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Nazario Norberto Sánchez.

El diputado Nazario Norberto Sánchez: Con su permiso, diputado presidente. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, con opinión de la de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos al Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía el siguiente dictamen.

Este dictamen que se va a aprobar el día de hoy tiene más de dos años y medio que fue presentado, tanto por el Ejecutivo federal como por el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional.

Este dictamen que ha sido detenido y que se va a adicionar un párrafo al artículo 73 de la Constitución Política Mexicana es precisamente un artículo en donde se va a dar protección a los periodistas. Y se va a dar protección a todos los periodistas, a todas las personas, a los camarógrafos, a los reporteros. Este dictamen que es histórico para todos los periodistas y para todas las personas que de una u otra forma ejercen esta noble labor.



Es importante resaltar que la propuesta que ha sido sometida a esta consideración es muy importante y la cual reforma, como lo habíamos dicho, el artículo 73 de la Constitución. La libertad de expresión en México pasa por una de las etapas más críticas. Más críticas de los años recientes. Los crímenes contra periodistas se han incrementado año con año, en forma notoria, por lo cual esta iniciativa busca, mediante una reforma al artículo 73 constitucional, facultar a las autoridades federales para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados, como son los reporteros, periodistas o cualquier persona en la que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.

El asesinato y rapto de periodistas y comunicadores sociales es la forma más violenta de vulnerar el derecho a la libertad de expresión, ya que no solamente se anula el derecho a la vida de la víctima sino que afecta el derecho a la integridad psíquica y moral, psíquica y moral de su familia y priva a la sociedad de una fuente de opinión e información.

La carencia de investigaciones adecuadas y la impunidad que se genera en la relación con los asesinatos de periodistas, motivados por su labor periodística, pueden tener el efecto de propiciar que otros reporteros sean asesinados y de fomentar la autocensura, lo cual, vuelvo a repetir, restringe la libertad de expresión.

En este sentido el valor protegido de esta reforma reviste una trascendencia sustancial dentro del marco jurídico mexicano, ya que en ella se establecerán los mecanismos que permitirán la correcta y debida protección de todos y cada uno de los periodistas, así como también la protección a los derechos y ver sus instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos, suscritos por nuestro país, tales como la Declaración de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros, ya contemplan el derecho a la libertad de expresión.

Los periodistas y defensores civiles de los derechos humanos se encuentran en el peor momento de su vida profesional, no sólo por las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de derecho, sino también la pasividad a las autoridades competentes, lo cual se traduce, obviamente, en impunidad.

Por tanto, es necesario reconocer la posición de los periodistas como un sector contra el que se han venido acentuando las agresiones y violaciones a sus derechos humanos, por lo que resulta imperioso proteger la actividad esencial que realiza en beneficio de la vida



pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

Antes de someterlo a la consideración de los señores legisladores me permito hacer las siguientes consideraciones: este proyecto de dictamen que reforma el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de suma importancia, pues se considera que en México la libertad de expresión enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de violencia e intimidación que sufren todos y cada uno de los periodistas.

El problema de violencia en México afecta a todos los sectores de la población, sin embargo, las agresiones contra los periodistas y comunicadores tienen efectos multiplicadores que impactan a los demás profesionistas que se dedican a esta tarea tan importante, es decir, se priva a la sociedad en general de su derecho a estar informada y desalienta la denuncia provocando la impunidad.

Esto es, darle competencia a la federación para que atraiga las averiguaciones previas por los delitos contra periodistas no se trata de una invasión de competencias, sino que constituye una coadyuvancia de la federación con las entidades federativas, en donde la federación podrá hacer uso de todas las estructuras con las que cuenta en materia de inteligencia, energías técnicas y capacidad de investigación avanzada, que darán respuesta en la prevención y el abatimiento de los delitos cometidos contra el ejercicio de la libertad de expresión e información. Por lo cual pido su voto a favor de esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Por las comisiones unidas para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado las siguientes diputadas y diputados:

Por el Partido del Trabajo el diputado Pedro Vázquez González, por el Partido Verde Ecologista de México el diputado Eduardo Ledesma Romo, por el Partido de la Revolución Democrática el diputado Agustín Guerrero Castillo, por el Partido Acción Nacional el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas y por el Partido Revolucionario Institucional el diputado Humberto Benítez Treviño.

Para su discusión a favor de este dictamen se han inscrito: la diputada María Yolanda Valencia Vales, el diputado Óscar Martín Arce Paniagua, el diputado Jaime Cárdenas



Gracia y el diputado Arturo Zamora Jiménez. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Pedro Vázquez González.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para fijar la posición del Partido del Trabajo acerca del dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia al tenor de las siguientes consideraciones.

En nuestra opinión la actividad periodística se ha convertido en un oficio de alto riesgo, sin temor a equivocarme México es el país con más periodistas asesinados en el mundo. Nuestro país le arrebató desgraciadamente a Colombia el tercer lugar como el país más peligroso del planeta para el ejercicio del periodismo en el 2004.

Sin duda nuestro país enfrenta una lamentable situación por los ataques y agresiones en contra de este gremio, por ese motivo nos manifestamos a favor de crear mecanismos de protección para la labor periodística y para los periodistas.

Los periodistas y defensores civiles de los derechos humanos se encuentran en el peor momento de su vida profesional. En nuestra opinión las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de derecho, por tanto es necesario reconocer la posición de los periodistas como un sector contra el que se ha venido acentuando las agresiones y violaciones a sus derechos humanos.

Por lo que resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

En la discusión de ambas comisiones consideramos un exceso el plazo de un año para las reformas secundarias, por esta razón formulé la propuesta al artículo segundo transitorio, del proyecto del dictamen para reducir el plazo de un año a seis meses para que el Congreso de la Unión realice las reformas a las leyes secundarias, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

De igual manera, participamos con otros compañeros legisladores para que se precisara que las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta.



Para nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo resulta necesario garantizar y fortalecer la legislación federal que permita atraer competencias entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales tratándose de conductas que atenten contra la libertad de expresión en sus diversas modalidades que transgredan las garantías individuales y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados internacionales y otras legislaciones.

Por estas consideraciones, compañeras y compañeros legisladores, el Partido del Trabajo votará a favor del presente dictamen. Los invitamos a que hagan lo mismo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Eduardo Ledesma Romo, hasta por cinco minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, quisiera solicitarle que una vez que acabe este tema, han confirmado ya los medios el fallecimiento del secretario. Dicen que no, no voy a comentar sobre el tema. Si Acción Nacional dice que aun no, espero.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Moción de orden. Vamos a continuar con el desahogo de la sesión, si no tienen inconveniente. Adelante, señor diputado.

El diputado Eduardo Ledesma Romo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras legisladores. México ha sido calificado por la Organización de las Naciones Unidas como un país de alto riesgo para ejercer el periodismo. Ocupamos el quinto lugar en altos índices de violencia contra el periodismo, según mediciones de la ONU y el primer lugar en el continente.

La violencia que se comete contra los comunicadores en nuestro país ha dejado al menos 75 muertos desde el 2000 y en lo que va del año se han registrado al menos 13 homicidios, sin contar la desaparición forzada de que han sido objeto.



Compañeros legisladores: la libertad de expresión es fundamental para la vigencia de una sociedad democrática. El Estado mexicano está obligado a garantizar su respeto y protección. Diversos compromisos internacionales nos obligan a adoptar medidas, entre ellos el Pacto Internacional de Derecho Civil y Político de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Hoy, con el dictamen que se somete a discusión, atendemos un reclamo social e internacional: facultad a las autoridades federales para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados como víctimas reporteros, periodistas o cualquier persona en ejercicio de la libertad de expresión, de información e imprenta.

La facultad de atracción con la que se dotaría a las autoridades federales a través de las reformas constitucionales que hoy discutimos tiene entre sus objetivos enfrentar el problema que surge cuando existen elementos suficientes que presupongan las necesidades de que sea la federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas.

Finalmente, la libertad de expresión es unificadora del nivel de consideración de la democracia en un país. Quienes ejercen el periodismo proveen información a la sociedad. Si se transgrede el derecho, se afecta a la sociedad en conjunto.

Todo delito que se cometa contra quienes ejercen el periodismo debe ser investigado, ya sea por las autoridades locales o por la federación. Por su atención muchas gracias.

El presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Agustín Guerrero Castillo, hasta por cinco minutos, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados: el dictamen que se somete a la consideración de este pleno propone reformar la fracción XXI del artículo 73 constitucional para que las autoridades federales puedan conocer de los delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o contra los periodistas en el ejercicio de las libertades de información, expresión e imprenta.

Se trata de una reforma fundamental para el desempeño de las actividades de los profesionales de la comunicación en momentos cuando la violencia y la inseguridad han llevado a que México sea considerado como el país más peligroso para ejercer el



periodismo en América Latina y el quinto en el mundo. De ello dan cuenta los asesinatos y desapariciones en contra de periodistas y los ataques a instalaciones de diversos medios de comunicación.

En México, datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señalan que del año 2000 al 2010 66 periodistas fueron asesinados. Esta cifra, de acuerdo con diversas organizaciones gremiales de periodistas nos reportan el número de 74 personas asesinadas en este mismo periodo.

Entre los años 2005 y 2010, 12 comunicadores han sido desaparecidos. A estas cifras deben añadirse 18 ataques en contra de instalaciones de medios de comunicación registrados en los últimos años y las amenazas y hostigamientos a los que son sometidos quienes ejercen el periodismo en las entidades federativas que cubren las fuentes de Seguridad Pública, narcotráfico, corrupción, delincuencia organizada, y que por temor o desconfianza no denuncian los delitos.

A partir del 5 de julio de 2010 se creó una Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión, la cual desde su creación no ha logrado la sanción penal de un solo responsable y ha sido evidente su tendencia de declinar su competencia hacia las autoridades locales.

Esta fiscalía, según los datos del Quinto Informe de Gobierno señala que de septiembre de 2010 a junio de 2011 de las 92 averiguaciones previas iniciadas únicamente determinó el ejercicio de la acción penal en 15 casos, de los cuales 13 fueron sin detenido y únicamente 2 con detenido. Los escasos resultados de esta fiscalía son atribuibles, según el relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión...

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Que concluya el orador. Concluya el orador.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Perdón. Según el relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, en parte por la falta de voluntad de los fiscales para atraer las investigaciones, pero también a la falta de autonomía y de recursos y a la deficiente definición de la competencia del fuero local o del fuero federal.

De ahí que el presente dictamen pretende subsanar tales deficiencias al dotar a la federación de una facultad de atracción, la cual permite que sea la federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito en contra de los periodistas.



Así las cosas, podría establecerse que esta facultad será ejercida en aquellos casos en que las mismas autoridades estatales lo soliciten o bien, a petición de la víctima u ofendido cuando el sujeto activo del delito sea un servidor público local.

Por tanto, el voto de nuestro grupo parlamentario es a favor del presente dictamen; no sin antes manifestar que en materia de libertad de expresión aún quedan pendientes muchos temas que atender como son la altísima concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación, la falta de transparencia y regulación en las concesiones de frecuencias radioeléctricas, el impulso de radios comunitarias, el excesivo gasto público en la publicidad oficial y erradicar la impunidad que caracteriza los crímenes contra periodistas y comunicadores.

El voto de nuestro voto grupo, en este caso de este dictamen será a favor, y les pedimos también que lo acompañen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Francisco Ramírez Acuña. El diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Con una gran pena y dolor como bancada y como personas y como amigos, una vez que se ha confirmado por fuentes oficiales que en el desplome del helicóptero donde se transportaba el secretario de Gobernación José Francisco Blake Mora, el subsecretario de Derechos Humanos, Felipe Zamora y su director de Comunicación José Alfredo García Medina, más sus acompañantes y tripulación de la aeronave, se ha confirmado que han perdido la vida.

Y lo que la bancada de Acción Nacional le pide a esta Cámara de Diputados una vez que, no solo es luto para el Partido Acción Nacional sino también para México, por tratarse del secretario de Gobernación, queremos mandar un respetuoso y sentido pésame a los familiares de quienes han fallecido en este lamentable acontecimiento.

Pedir también muy respetuosamente, dado que así ha sido el protocolo que ha establecido el Ejecutivo, que será la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la que seguirá dando información. Y pedir, dado que no tenemos en este momento elementos sobre la investigación, que esta pueda respetarse, pueda realizarse, pueda agotarse y entonces



sean los conductos de la autoridad investigadora la que pueda dar las causas de este hecho.

Lamentamos profundamente el fallecimiento del secretario de Gobernación y sus acompañantes. El pésame para sus familias. Y le pedimos, presidente, un muy sentido minuto de silencio para nuestro compañero Francisco Blake Mora, el subsecretario Felipe Zamora, su jefe de medios y todos los acompañantes que venían en la aeronave.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Esta Presidencia resuelve acompañar a los familiares del secretario de Gobernación, al titular del Poder Ejecutivo federal e invita a los presentes a guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Ha solicitado la palabra el diputado Juan José Guerra Abud, enseguida el diputado Acosta Naranjo y el diputado César Augusto Santiago.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Lo anotamos, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Juan José Guerra.

El diputado Juan José Guerra Abud (desde la curul): Gracias, presidente. Desde luego que la bancada del Partido Verde, nos unimos con profunda pena a las condolencias, no solamente a la familia del secretario Blake, sino a las familias de todos quienes lo acompañaban.

Siento, colega presidente, colegas diputados, que cuando todos los mexicanos enfrentamos desgracias comunes, como ésta que estamos enfrentando hoy tenemos que estar más unidos que nunca y tenemos que estar juntos apoyando a las instituciones de este país.

Nosotros, colega presidente, insisto, expresamos nuestras condolencias a todos ellos, a los familiares, al señor presidente de la república y esperemos, esperemos la resignación para todos ellos. Es cuanto.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul): Presidente.



El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado Acosta Naranjo.

El diputado Guadalupe Acosta Naranjo (desde la curul): A nombre de la bancada del Partido de la Revolución Democrática manifestar nuestras condolencias a todos los familiares de las personas que hoy fallecieron en este lamentable accidente, particularmente a la familia del secretario de Gobernación, al titular del Poder Ejecutivo, a sus amigos, a sus compañeros de partido.

Estamos consternados por estos hechos y con responsabilidad esperaremos la información oficial que las autoridades competentes den sobre estos lamentables acontecimientos y con responsabilidad actuaremos para bien de la República. Nuestro más sentido pésame.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado José Ramón Martel.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Nuestra fracción parlamentaria quiere manifestar primero que nada nuestra solidaridad a la familia del señor secretario Francisco Blake, a su esposa, a sus hijos, nuestras condolencias y nuestra solidaridad.

Quiero compartir con la honorable Cámara de Diputados que la República pierde a un hombre, no tan solo en el cumplimiento de su deber, a un hombre que con nuestra fracción parlamentaria siempre buscó el diálogo, el acuerdo y la lucha con respeto por los intereses superiores de la nación.

Perdemos a un colaborador del presidente, lo pierde el presidente. Perdemos a un demócrata de convicciones probadas y pierde su familia a un padre ejemplar y a un esposo ejemplar. Nuestra solidaridad y que hagamos de esta tragedia, en honor a él y a quienes hoy fallecieron, posibilidades de con dignidad, con seriedad, tratar de hacer algo más por la patria con la sensibilidad humana que una pena de esta naturaleza nos deja. Gracias, señor presidente.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Presidente.



El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado César Augusto Santiago y después el diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Gracias, señor presidente. Con gran pena personal, quiero decirles que yo solicité la palabra de inicio para decir que este muy desafortunado suceso enluta al país una vez más, y que yo pienso que con toda propiedad debemos, todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, esperar prudentemente, responsablemente la información oficial del gobierno de la República.

Francisco Blake, en efecto fue un hombre respetable y estimado. Quizá en su desempeño enfrentó discrepancias con todos, pero eso no niega su sentido humano y su característica de hombre público que hoy lamentamos su desaparición.

Reciba pues el Partido Acción Nacional nuestras condolencias, y a sus familiares también la solidaridad de quienes tratamos en nuestro trabajo cotidiano de honrar a la política. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado Gerardo Fernández Noroña y en seguida el diputado Felipe Solís Acero.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Quiero manifestar mi absoluta solidaridad con la familia del secretario Blake, de los funcionarios de la Secretaría de Gobernación que perdieron la vida.

Hace un momento pedí la palabra porque trasladándome hacia la Cámara de Diputados había recibido la información oficial por los medios, por eso es que había planteado. Cuando Acción Nacional planteó que esperara yo no tuve ningún inconveniente, porque mi única finalidad era hacer lo que han hecho los compañeros de Acción Nacional; manifestar la solidaridad, pedir el minuto de silencio.

Creo que debimos haber manifestado nuestras posiciones desde tribuna, me parece un hecho gravísimo la pérdida de la vida de estos funcionarios. Estoy de acuerdo en que debemos de esperar a su momento para analizar la situación política de fondo, pero yo combatí a Blake por lo que representaba.



He manifestado aquí reiteradamente que no es un asunto personal, no es un asunto de esa naturaleza; son discusiones políticas, son posiciones políticas, son principios lo que se defiende, y en una tragedia de esta naturaleza no se puede escatimar en ningún momento la solidaridad, la cercanía con las familias de los fallecidos.

Yo quiero externar de todo corazón mi solidaridad, lamento profundamente el accidente, la muerte de estos funcionarios, lo que ya nos informará que haya sucedido. Y me atrevo a platearlo extensivo, porque sé que va a hablar mi coordinador, pero es extensivo a todos los compañeros y compañeras del Partido del Trabajo, que reitero, las posiciones políticas, las discusiones, los debates tienen su contexto y su momento; las tragedias humanas nos obligan siempre a ser solidarios con compañeros y compañeras de diferentes formaciones políticas.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El diputado Solís Acero y después de él han solicitado el uso de la palabra los diputados Sergio Tolento; Roberto Pérez de Alva; Jorge Carlos Ramírez Marín; Miguel Ángel García Granados y el diputado Pedro Vázquez.

El diputado Felipe Solís Acero (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Con profunda pena, con enorme respeto quiero compartir nuestro dolor y nuestra solidaridad con los familiares, con los amigos y con los correligionarios del secretario Blake, del subsecretario Zamora y del resto de acompañantes que lamentablemente fallecieron en este dramático accidente.

Quiero hacerlo especialmente en el caso del secretario Blake, quien fuera diputado federal en la LVIII Legislatura, compañero nuestro. Aquí esta Cámara debe recordársele como uno de los legisladores que han pasado por esta representación popular.

Aquí tenemos, en el grupo parlamentario del PRI, varios legisladores de la LVIII Legislatura, como el diputado Ramírez Marín, el diputado Ildelfonso Guajardo, el diputado Omar Fayad, el diputado César Augusto Santiago, el diputado David Penchyna, la diputada Viggiano y seguramente algunos otros que en estos momentos no recuerdo, que compartimos con el entonces diputado federal Blake Mora, las responsabilidades de la LVIII Legislatura.

Yo en lo personal tuve incluso la oportunidad de que fuéramos compañeros en algunas comisiones de trabajo en la LVIII Legislatura; lo recuerdo con un gran afecto, como lo que fue, un hombre dedicado a su trabajo al 100 por ciento, respetuoso, compartido, solidario.



Me parece que la Cámara debe también recordar con igual sentido de gratitud, al licenciado Felipe Zamora Castro, quien fuera director de Asuntos Jurídicos de esta Cámara de Diputados, en la LIX Legislatura, a quien recuerdo también porque tuve oportunidad, siendo yo secretario técnico de la Presidencia de la Mesa Directiva, de compartir responsabilidades profesionales, con el licenciado Zamora Castro, cumpliendo él tareas como director de Asuntos Jurídicos de esta Cámara; seguramente en el área de la Secretaría General y de Servicios Parlamentarios lo recuerdan como yo, con afecto, con respeto, por su entrega, por su dedicación.

Vaya nuestro más sentido pésame y recuerdo afectuoso, respetuoso y la mayor de las condolencias, la más sincera, la de mayor corazón, para sus familiares, para sus amigos, para sus correligionarios.

Al Gobierno de la República, al grupo parlamentario del PAN, al partido en el que militaban algunos de los que hoy han fallecido y para los amigos y familiares de todos ellos, nuestro respeto, nuestra consideración y nuestra solidaridad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene el uso la palabra el diputado Sergio Tolento Hernández.

El diputado Sergio Tolento Hernández: Con su permiso, compañero presidente. El día de hoy México pierde a un gran mexicano. El día de hoy la bancada de Acción Nacional y en especial la bancada de Baja California, quiere dar el más sentido pésame, en primer lugar, a Gloria, a Gloria la compañera de nuestro compañero.

Es por eso que la bancada de Acción Nacional de Baja California nos unimos a la pena y consternación que en estos momentos acoge a México por el fallecimiento de un gran bajacaliforniano comprometido con el país y comprometido con México.

El licenciado Francisco Blake Mora, amigo nuestro, fue un hombre de diálogo y de consensos, que en momentos difíciles buscó con entusiasmo mejorar las condiciones, las condiciones de vida de nuestro país, de Baja California y de todos los mexicanos.

Su legado, al igual de los que nos dejan como Felipe Zamora, Alfredo García y sus acompañantes, perdurará en la memoria de los bajacalifornianos y del Partido Acción Nacional, y de todos nosotros los mexicanos.

Descanse en paz nuestro amigo, nuestro compañero y una persona que luchó por el bienestar de México, por el bienestar de los mexicanos y de todos y cada uno de los integrantes de este país.

Muchísimas, muchísimas gracias, por esta atención que nos ponen a todos los bajacalifornianos y a todos los mexicanos. Yo pido ahora no un minuto de silencio, sino un fuerte aplauso para nuestro amigo y compañero Francisco Blake Mora. Muchísimas gracias, compañeros diputados.

(Aplausos)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Quisiéramos pedirle a la Mesa Directiva y a nuestros compañeros legisladores, como una muestra de honrar la memoria del secretario de Gobernación Francisco Blake Mora y las personas que fallecieron, que lo acompañaban, que dado que este lamentable hecho se da en cumplimiento de su trabajo y de su deber al dirigirse a una reunión con integrantes de los Poderes judiciales, que esta Cámara de Diputados, en honor a la memoria de todos los que en ese accidente fallecieron, sigamos trabajando, presidente, y que honremos la memoria continuando con los trabajos y también por el bien de este país, para sacar los pendientes que tenemos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Hay cinco oradores más inscritos y enseguida daremos cuenta del orden del día como se había iniciado la reunión de hoy, la sesión de hoy. Tiene la palabra el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (desde la curul): La verdad para nosotros es una noticia muy mala. Estamos muy tristes. Yo tuve la fortuna de ser amigo del señor secretario, y todos los integrantes de la fracción del Partido Nueva Alianza estamos consternados por la muerte del secretario de Gobernación, del subsecretario, de los acompañantes que venían en el cumplimiento de su deber en este helicóptero.

Estamos convencidos que hay mucho más gente buena que mala en nuestro país, y se han ido mexicanos buenos, mexicanos que han trabajado porque México salga adelante, porque México sea un país más justo. El secretario de Gobernación trató, durante su



gestión, de tender puentes con todos, era un hombre que trataba de armonizar y de verdaderamente ver por México.

A nosotros nos parece un hecho gravísimo lo que acaba de suceder, muy triste, nos solidarizamos, por supuesto, con su familia, con Gloria su mujer, con sus hijos, con el señor presidente de la República, que ésta es una pérdida mayor para el gobierno federal, con los compañeros del PAN también nos solidarizamos, por supuesto, y bueno, yo escucho que ellos piden que sigamos trabajando en honor al secretario de Gobernación, pues así lo haremos.

Yo tenía pensado pedir que se suspendiera la sesión dada la gravedad del asunto, porque es el secretario de Gobernación y se van a tener que tomar decisiones importantes en estos próximos minutos, en estas próximas horas y para nosotros, nosotros creemos que se tendría que suspender la sesión, pero bueno, los compañeros del PAN piensan distinto y los acompañamos en lo que ellos piensan. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Pedro Jiménez León.

El diputado Pedro Jiménez León (desde la curul): Cuando termina una vida se cierra un ciclo, pero cuando este ciclo se cierra y las personas están en plenitud de facultades físicas y mentales, como estaban las personas que hoy lamentablemente perdieron la vida, se truncan sueños, se estrechan límites, se cierran posibilidades. Y esto es lo que causa dolor, esto es lo que genera sufrimiento.

Y en razón de ello, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano expresa a los familiares del ex secretario de Gobernación, de sus colaboradores y de los miembros de la tripulación nuestras condolencias.

También al titular del Ejecutivo y creo que vale la pena hacerlo a toda la sociedad mexicana. Quienes fallecieron lo hicieron en cumplimiento de las acciones con las que le servían a México desde el punto de vista ideológico que ellos representaban. Pero me parece que nuestra solidaridad no solamente es como seres humanos, como servidores públicos sino también reconocer el trabajo que hicieron, a pesar de que en muchas ocasiones no estuvimos de acuerdo, me parece que la emoción en la que ellos estaban instalados siempre era hacer lo mejor para México.



Y en razón de eso se los reconocemos y también nuestra solidaridad a los miembros del Partido Acción Nacional, ya que el secretario Blake Mora era militante de este partido político.

Y bueno, creo que esto nos compromete más a seguir trabajando por México, a encontrar acuerdos, a encontrar los puntos que nos permitan darle a los mexicanos la certeza y la seguridad de que las instituciones van a permanecer y podrán hacer de este país un país más seguro para todos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, don Pedro. Tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Vázquez González.

El diputado Pedro Vázquez González (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Cámara de Diputados, y también lo expreso a nombre de la dirigencia y militancia del Partido del Trabajo, deseo expresar nuestras más sinceras condolencias a los familiares, a los amigos, a los compañeros de trabajo y a la militancia y dirigencia del Partido Acción Nacional por este lamentable accidente en el que pierde la vida el señor secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, y ese grupo de colaboradores, así como también los tripulantes de esta aeronave, quienes en el cumplimiento de sus tareas propias del encargo se dirigían al estado de Morelos.

Expresamos estas condolencias de la manera más sincera y deseamos una pronta resignación a todos los familiares de estos funcionarios fallecidos, así como también a sus amigos y a sus correligionarios.

Esperamos también de las autoridades competentes la información necesaria y suficiente en su momento para que todo México sepamos la verdad de estos lamentables acontecimientos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Gracias, señor presidente. Es la gratitud la que obliga esta intervención. Quiero dejar expresa cuenta de mi gratitud personal a todas las atenciones que en mi calidad de presidente de la Cámara de Diputados recibí del licenciado José Francisco Blake Mora, amigo mí durante la LVIII



Legislatura, como diputados, que coincidimos en ella, llegamos como dos nuevos y recién llegados funcionarios a las fiestas del bicentenario.

En el mercado de vanidad y de incertidumbre que suele ser la política encontrar una mano amiga en esos momentos de inicio es muy valiosa. No olvidaré que después de mucho tiempo la actitud de don José Francisco Blake siempre fue ayudar, ayudar y ayudar.

Cuando necesitamos la intervención de las fuerza pública, cuando necesitamos la intervención de una fuerza de gestión, cuando necesitamos que se abrieran espacios de diálogo supo ser siempre funcionario, mantenerse firme en sus principios y respetar los principios de los demás.

Pudimos hacer algunos acercamientos y lograr que algunas cosas caminaran gracia a ese espíritu. No lo voy a olvidar en lo personal, en lo personal lamento su pérdida, como amigo lamento su pérdida y me sumo a las condolencias que todos han expresado a su familia.

Pero me deja claramente la lección de cómo en el trabajo que nos toca hacer como políticos no hay nada más importante que mantener un lado humano absolutamente transparente y firme, es el caso de Blake y en esos términos no voy a olvidar nunca su presencia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Muchas gracias, presiente. En lo personal también me sumo lógicamente al dolor por la pérdida del secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, pero quiero también referirme a que Sinaloa ha perdido el día de hoy a un extraordinario elemento, a Felipe Zamora, un joven que estaba entregándose afanosamente a servir a la patria.

No era casual la entrega permanente de Felipe, porque Felipe era hijo de un extraordinario sinaloense, originario de Angostura, fundador de un periódico en Sinaloa, que es Noroeste, tribuno, periodista, ex diputado federal y un extraordinario columnista.

Yo desde aquí envío las más sinceras condolencias para su padre que todavía vive, que fue diputado federal y que ahora escribe para la nación. Sinaloa hace años había perdido a un extraordinario sinaloense para que lo ganara alguien que desde su origen fue fundador del Partido Acción Nacional, pero que sin distingos de colores partidarios hemos aprendido



a reconocer a los buenos elementos que existen en todos y cada uno de los partidos políticos de este país.

Moralmente ejemplar y político en esto, como es su padre, así también era Felipe. Desde aquí en lo personal, y estoy seguro que la bancada sinaloense coincidirá conmigo, nos duele esta pérdida y queremos manifestarlo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra la diputada Beatriz Paredes Rangel.

La diputada Beatriz Elena Paredes Rangel (desde la curul): Gracias, señor presidente. Me trasladé a este pleno de en una reunión de la Comisión de Educación, donde recibimos la noticia hace unos tres cuartos de hora y con enorme preocupación tratamos de verificar la información -compañera también de José Francisco Blake en la LVIII Legislatura.

A su arribo a la Secretaría de Gobernación pude constatar su sencillez, su compromiso para encontrar soluciones a temas muy complejos. Su experiencia de político local trasladado al ámbito nacional. Un hombre respetuoso, constructivo, que fue factor fundamental para que la nueva Ley de Migración, que es un hito en el respeto a los derechos humanos, fuese una realidad.

Quiero, a sus familiares, a los familiares de todo el equipo de distinguidos mexicanos que falleció el día de hoy, expresar mi solidaridad y respeto personal; mi dolor por la pérdida de personas valiosas y expresar, en mi calidad de miembro de un partido político, la certeza de que México está por encima de cualquier circunstancia dramática o de cualquier accidente, por doloroso que sea y por grave que sea, que las instituciones mexicanas prevalecerán y que estaremos atentos a acompañar las decisiones del gobierno de la república para que ningún incidente, por grave que sea, lesione la estabilidad y la gobernabilidad de nuestro país. Mis sinceras condolencias a nuestros compañeros de Acción Nacional.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Armando Ríos Piter.

El diputado Armando Ríos Piter (desde la curul): Tuve la oportunidad de cenar el día de ayer con el licenciado Francisco Blake y no dejo de pensar en que todo el tiempo que estuvimos platicando lo que logré encontrar en él, que no fue la única vez, siempre era la actitud de un orgulloso profesionista, de un padre de familia comprometido -platicamos



ayer básicamente de sus dos hijos, de ocho y 11 años- y me parece que la pérdida de un hombre que, como nosotros, se dedica a la vida pública, debe llevarnos a una reflexión muy importante que es la gran fragilidad que tenemos todos como seres humanos y que muchas veces, por solamente estarnos viendo las narices, no logramos encontrar que aquéllos que están al lado de nosotros también tienen sueños, tienen familia, tienen ganas de servir, tienen ganas de construir.

Lo que quiero aportar a la memoria de Francisco Blake, y obviamente también de quienes con él perdieron la vida, es que nos sirva para reflexionar en salirnos de esa mezquindad que muchas veces nos rodea a todos y entender que la reflexión colectiva tiene que permitirnos en este momento buscar un contexto nuevo de diálogo. Creo que así es como recordaremos bien y realmente le haremos honor a alguien que a eso se dedicaba: a construir, a ser padre de familia y a dedicarle su vida con pasión a ayudar al país.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Tiene la palabra la diputada Rosi Orozco.

La diputada Rosi Orozco (desde la curul): Gracias, Presidente. Para todos los que luchamos en cuestión de derechos humanos, la pérdida de ambos, del secretario Blake y del subsecretario Zamora, es una gran pérdida para México.

Eran antorchas brillando en la oscuridad, personas que realmente supieron escuchar el dolor de la gente más necesitada. El secretario Blake permitió que el tema de trata fuera hoy parte ya de la mesa de seguridad nacional y el subsecretario Zamora, que nunca jamás se quitó su corazón azul en contra de la trata y que luchó también por los derechos de los periodistas para que no fueran más agredidos, son dos antorchas que hoy estoy segura que, como los grandes líderes, han formado mucha gente a su alrededor que levantará esas antorchas para que en México esa luz siga brillando y los derechos humanos de los más vulnerables sean defendidos también por otros, como lo estamos haciendo en esta cámara. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Javier Corral.

El diputado Javier Corral Jurado (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero expresar mis sinceras condolencias a todos los familiares de las víctimas de este lamentable hecho; hecho funesto en el que han perdido la vida el secretario de Gobernación, el subsecretario Zamora, y sus colaboradores.



Y, hacer una reflexión desde mi posición como presidente de la Comisión de Gobernación porque creo éste el momento más propicio para hacerlo. Quiero ofrecer a esta asamblea un testimonio de reconocimiento al trato respetuoso, cordial, pulcro que siempre tuvo conmigo el secretario de Gobernación y la coordinación que tuvimos para el tratamiento de varios temas delicados en la vida del país.

Nunca de su parte recibí ninguna propuesta que no militara en el interés público, y en medio de coincidencias y de diferencias debo reconocer el trato de un demócrata a otro compañero de partido.

En ese sentido expreso que el secretario de Gobernación que fue Francisco Blake Mora fue un secretario de Gobernación respetuoso del Poder Legislativo y del presidente y los miembros de la Comisión de Gobernación.

De manera especial quiero expresar una condolencia y mi pésame por el fallecimiento de Felipe Zamora. Se trata de un joven demócrata, de un comprometido con el sistema de los derechos humanos en su integridad; un militante de Acción Nacional de los del ideal. Exactamente como lo definió Miguel Ángel García Granados; de esa cadena de convicción, de compromiso que le heredó con toda dignidad y valor Esteban Zamora; periodista enorme, militante de gran prestigio en Acción Nacional.

Al presidente de la república le expreso mi más sentida condolencia. El presidente Calderón pierde hoy a un secretario de Gobernación por segunda ocasión. El momento obliga a la reflexión y a la mayor responsabilidad.

Esperaremos en esa reflexión y bajo esa responsabilidad la información completa de los hechos acaecidos esta mañana, pero cierro y expreso a todos los miembros de Acción Nacional, a los miembros y militantes del partido en Baja California, a todos los familiares de las víctimas de este día, mi más sentido pésame.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Humberto Lepe Lepe.

El diputado Humberto Lepe Lepe (desde la curul): Gracias, señor presidente. Los hechos que hoy enlutan a nuestro país, y lo expreso en esos términos porque el licenciado José Francisco Blake Mora era un bajacaliforniano ejemplar, un destacado alumno de la Universidad Autónoma de Baja California, un hombre que sirvió a la municipalidad donde



nació, al estado de Baja California, al país como diputado de la nación en la LVIII Legislatura y hoy, como secretario de Gobernación y Enlace de Comunicación y de trabajo del gabinete del presidente Calderón.

Francisco Blake Mora, destaco su gran preocupación y su recia vocación por el servicio público. Su responsabilidad el día de hoy que lo llevaba a cumplir una misión que le había encargado el titular del Ejecutivo. Este hecho muy lamentable. Le expreso a sus familiares, mi dolor; a sus compañeros de partido, a los bajacalifornianos y finalmente a quienes tenemos la vocación por el servicio público.

Espero que la familia de Blake Mora, su esposa, sus hijos, sus padres, sus hermanos, sus más cercanos amigos encuentren pronta recuperación. Igualmente le expreso al Gabinete del presidente Calderón y al propio ciudadano presidente, mis condolencias como bajacaliforniano. Qué en paz descanse quien sirvió a las instituciones en mi estado y en el país.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Regresando a la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI, del artículo 73 constitucional, se concede la palabra hasta por 5 minutos, al diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas: Gracias, presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros, antes que nada también me uno a la lista de compañeros y de las expresiones, mi más sentido pésame a los familiares de las víctimas, del hecho, como mencionó el diputado Javier Corral, donde muere el secretario de Gobernación, el subsecretario Felipe Zamora y los demás compañeros, servidores públicos que dieron su vida por este país.

El tema de la defensa de los derechos de los periodistas en este país ha sido ampliamente discutido en esta LXI Legislatura. El ser humano ha nacido libre por naturaleza; sin embargo, la mala sangre de muchos ha logrado poner cadenas a muchas mujeres y hombres. Históricamente las diversas sociedades del mundo, y en especial la de México ha luchado por ser digna de su libertad y por ello la ha buscado y la ha conquistado día con día.



Se trata de una búsqueda continúa e incesante que debe culminar con la consecución de los derechos que son propiedad de nuestro pueblo. De ese conjunto de derechos emerge el de la libertad de expresión, como la posibilidad de poder expresar las ideas, los pensamientos o transmitir información. De esta manera, estamos hablando de uno de los derechos más preciados del hombre para poder manifestar sus pensamientos u opiniones.

En México nuestra Constitución le reconoce ese derecho humano a cada uno de los mexicanos y mexicanas. Por eso nosotros, hoy como legisladores, debemos poner especial atención en perfeccionar el marco jurídico vigente a efecto de que los ciudadanos tengan la posibilidad de gozar plenamente de su libertad de expresión, de la libertad de expresión incluyendo a los sectores sociales como los periodistas, como base fundamental de la labor que desempeñan.

Lamentablemente hoy día el crimen organizado ha tenido el atrevimiento para atentar contra la vida de quienes en ejercicio de su libertad de expresión opinan en contra de los intereses de las bandas delictivas.

De ninguna manera podemos permitir que quienes de por sí ya han alterado la vida de nuestro país, llevando a cabo actividades tendientes a amordazar el pueblo de México, nosotros tenemos en este momento la posibilidad de cambiarlo.

Simplemente jamás podemos permitir que nuestro país pierda la posibilidad de hablar, de opinar, de informar o ser informado, nuestro país nunca puede vivir bajo ése régimen.

Compañeras y compañeros legisladores, en nuestra patria debe morar la libertad de expresión sin cortapisas ni obstáculo alguno.

En Acción Nacional estamos seguros de que con la aprobación del presente dictamen se establecerá la posibilidad de que las autoridades federales excepcionalmente conozcan de los delitos de competencia de los estados que tengan por propósito impedir, limitar o menoscabar el ejercicio de todas las actividades relacionadas con la libertad de expresión, incluyendo las libertades de información, expresión e imprenta.

Además, por tratarse de una reforma constitucional, se establece un mayor rango de protección a la libertad de expresión, ya que se trata de la ley suprema de la unión y por ende tiene efectos en todo el país.



Quiero, también, dar un reconocimiento muy especial a la Comisión Especial que da seguimiento a la agresión a los periodistas que encabeza mi compañera Mary Yoli, que está aquí presente, igual con la participación activa de los diputados Jaime Cárdenas, Agustín Guerrero y Manuel Clouthier y una serie de compañeros que estamos trabajando muy fuerte en el tema del derecho a los medios de comunicación, un reconocimiento a esta comisión especial, un gran avance. También un reconocimiento a los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Comisión de Justicia, donde estuvimos ahí trabajando y debatiendo ampliamente este dictamen.

Por lo anterior, el Partido Acción Nacional reitera y confirma con actos concretos, su compromiso por proteger las libertades que al pueblo de México le corresponden, con los periodistas y con todo aquél que ejerza su libre derecho a expresarse.

De ninguna manera podemos permitir que el crimen organizado calle a nuestra patria. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra hasta por 5 minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Gracias, señor presidente. Antes de que empiece a contar severamente mi tiempo, quisiera que la Secretaría diera lectura al artículo 6o. constitucional.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Proceda la Secretaría.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Artículo 6o. "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero; provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Es cuanto.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Gracias, señor presidente. El derecho a la información, dice el mandato constitucional, será garantizado por el Estado, por eso es que les pido a nombre de mi partido, el Revolucionario Institucional, que votemos a favor esta reforma constitucional a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, que emana de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales.



En este momento aciago en el que está viviendo el país los legisladores tenemos que responder, y ésta es una muestra de ello, con herramientas eficaces, contundentes, enérgicas para proteger la labor de los periodistas; de los camarógrafos; de aquellos que estén en las imprentas; en las redacciones, en una función, compañeros diputados, que ha sido declarada como la segunda, desgraciadamente para nuestro país, más peligrosa en México después de Irak, en plena guerra, la actividad más peligrosa en América que se desarrolla en México.

Por eso es que el artículo 73, que establece las atribuciones del Congreso, nos ha permitido incluir la fracción XXI para establecer que es competencia de las autoridades federales conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra las personas en el ejercicio de las libertades de información y expresión e imprenta.

Estamos estableciendo competencia concurrente, compañeras y compañeros legisladores, porque hemos visto la incapacidad de las autoridades municipales -y debo subrayarlo-, de las autoridades estatales para proteger la labor del periodismo y de los periodistas.

Hoy veía una información, tenemos más de 100 periodistas privados de la libertad en México. Es un momento de emergencia y es un momento de urgencia, nosotros tenemos que responder federalizando los delitos cometidos en agravio de los periodistas.

No omito, compañeras y compañeros diputados, recordarles que yo presenté ante esta soberanía una iniciativa para federalizar los delitos cometidos contra los periodistas. Esta iniciativa sin duda nos servirá para convertirse en la columna vertebral de la ley federal, que habremos de expedir en un término menor a los seis meses, para hacer eficaz, para hacer asequible el procedimiento de protección al ejercicio de su deber, su profesión, de todos y todas las periodistas de este país.

Por eso, compañeras y compañeros, que en estos momentos críticos que está viviendo el país, tenemos que responder, como lo estamos haciendo, con una reforma constitucional para preservar la función, el ejercicio de la profesión del periodista, de los periodistas y de todos aquellos que ejercen libremente el ejercicio libre del pensamiento y de la información en este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. De conformidad con lo que establece el Reglamento de la Cámara, se han inscrito en pro del dictamen, la diputada María Yolanda Valencia Vales, el diputado Óscar Martín Arce



Paniagua, el diputado Jaime Cárdenas Gracia y el diputado Arturo Zamora Jiménez. Tiene el uso de la palabra la diputada María Yolanda Valencia Vales.

La diputada María Yolanda Valencia Vales: Con se venia, señor presidente. A nombre de la Comisión Especial para dar seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación, extendemos nuestras más sinceras condolencias al presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa, a los familiares del secretario Blake, del subsecretario Zamora, del licenciado José Alfredo García, a los familiares de todas las personas que los acompañaban, que perecieron y que hoy no están con nosotros. Para ellos abrazos directos al corazón.

Estimadas diputadas y diputados, vengo a esta tribuna a nombre de la Comisión Especial para dar seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación, para felicitar a todos los diputados integrantes de las comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, por aprobar la adición al artículo 73, fracción XXI de la Constitución.

Desde que comenzó esta Legislatura la comisión especial estuvo pugnando porque se federalizaran los delitos contra periodistas, ya que en algunos estados los comunicadores han optado por no denunciar las agresiones a que han sido objeto, debido a que no confían en esas autoridades y los que llegan a denunciar se encuentran con la falta de voluntad política en la importación de justicia.

Cabe señalar que la adición realizada no pretende vulnerar la autonomía de los estados y mucho menos quitarle la responsabilidad que por naturaleza les corresponde, de dar solución a los casos.

La adición al artículo 73, fracción XXI, es una propuesta responsable que pretende inhibir el que se siga agrediendo a los informadores en diferentes zonas del país; pretende evitar que las mafias locales presionen o alteren la capacidad de investigación de las autoridades locales poniendo distancia entre el lugar del suceso de la agresión y la autoridad que resolverá dicho acto para impedir que prevalezca la impunidad, como ha sucedido en la mayoría de los casos.

Esta adición es un gran avance, aunque considero que es limitativa, ya que le faltó que se le añadiera la protección a medios de comunicación.



Sin embargo lo que quiero manifestar es que con cada una de las agresiones se vulnera el derecho de la información de todos los mexicanos al estar creciendo las "zonas de silencio informativo" en más entidades del país.

Muchas entidades caen constantemente en el delito de omisión por no implementar medidas efectivas que frenan la escalada de violencia contra los comunicadores. Su responsabilidad debe estar centrada en actuar con medidas contundentes de prevención, de investigación de los hechos que atentan contra la sociedad al obstruírseles los canales de información y comunicación a los que tienen derecho.

Resulta inconcebible que los periodistas, además de preocuparse por la ola de violencia e inseguridad por la que están pasando, tengan ahora que estar huyendo de sus entidades por las escasas condiciones de seguridad en que se tiene que ejercer el periodismo.

Las faltas de medidas de prevención, asociadas a la falta de eficiencia y prontitud en esclarecimiento de los asesinatos, desapariciones, intimidaciones y toda clase de agravios perpetrados contra los periodistas, sólo ha desembocado en impunidad y corrupción.

Lo grave es que no hablamos de estadísticas, sino hablamos de hombres y mujeres con nombre y apellido, de familias enteras que se han visto vulneradas con la pérdida de algunos de sus integrantes o viven en el constante temor. Hay que reconocer que para México ésta es una situación atípica, pues no estábamos preparados para enfrentar lo que hoy estamos viviendo.

La Comisión Especial en innumerables ocasiones ha exigido a los gobernadores y procuradores de justicia, donde han ocurrido agresiones contra periodistas, el pronto esclarecimiento y condena de estos delitos y, sobre todo, que asuman su responsabilidad de cara a la nación, sin minimizar o negar tan dolorosos acontecimientos, y que le den la importancia que merecen, pues pareciera que sólo les importa a los que integran el gremio, cuando en realidad es un tema tan preocupante que nos incumbe a todos como sociedad, pues garantizar la seguridad de los periodistas es mantener vivo el pilar más importante de la democracia: la libertad de expresión.

Alcemos la voz y no permitamos un solo caso más de intimidación, desaparición o asesinato en contra de periodistas, y no permitamos el incremento de la impunidad que sólo puede ser combatida con una justicia pronta y expedita. En nuestro país, las plumas libres no deben ser blanco de la delincuencia. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.



El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Óscar Martín Arce Paniagua, hasta por tres minutos.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua: Presidente, corrigiendo nada más el trámite. Es una reserva que presento en nombre de varios compañeros, del diputado Arturo Zamora Jiménez, del diputado Nazario Norberto Sánchez y del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, en donde hemos llegado a un consenso, independientemente de varios más diputados que colaboraron en la misma, de todas las bancadas.

Y agregamos al texto no solamente la palabra periodista, sino también las instalaciones de los medios de comunicación que sean afectadas, para que en ese caso pudiese atraer la Procuraduría General de la República o el ente correspondiente en las averiguaciones correspondientes.

Entonces, conforme a esta reserva que pedimos en nombre de los firmantes y de las bancadas se vote a favor. El artículo 73 quedaría de esta manera. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a las libertades de expresión e imprenta.

Consideramos que este contenido que tiene la redacción abarca en un aspecto mucho más amplio no solamente a los periodistas, porque en este caso quedaríamos constreñidos posiblemente a una interpretación, que periodista es quien cursa una escuela de periodismo y no cualquier persona que desarrolla la actividad de informar. Como bien lo comentaba el diputado Benítez: camarógrafos, gente que hace deportes gráficos, investigaciones especiales. Gente que utiliza nuevos mecanismos en las redes sociales para comunicar.

Este espectro es mucho más amplio, creemos que esta reforma y con esta adición en esta reserva dará mucho más margen para que todas las personas que se dedican a la labor de comunicar estén protegidas.

Por tanto, les pediría a los compañeros, en ánimo del consenso construido para reformar este artículo, que votemos a favor de la reserva consensuada, presidente, y retiraríamos las otras reservas que estaban pendientes, en el mismo tenor. Es cuanto, presidente.



El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Y antes de que corra mi tiempo quisiera también dar un pésame, un sentido pésame por la muerte del secretario de Gobernación y de los funcionarios y miembros de la tripulación que lo acompañaban. Es un hecho lamentable en la historia reciente de nuestro país y esperemos que de este hecho lamentable se generen condiciones de diálogo entre las fuerzas políticas.

Respecto al dictamen que estamos discutiendo, nuestra posición, como ya lo expresó el coordinador de mi bancada, el diputado Pedro Vázquez, es a favor de este dictamen.

Este dictamen tiene dos grandes méritos, el primer mérito consiste en sostener que son la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de imprenta, la base, el fundamento del sistema democrático. Y estos tres derechos: información, libertad de expresión y de imprenta son también el basamento del ejercicio de los demás derechos fundamentales.

No es casual, por ejemplo, que la Constitución de los Estados Unidos señale en su Primera Enmienda la defensa o la garantía a la libertad de expresión como pre requisito, pre condición para el ejercicio de los demás derechos fundamentales. Una sociedad es libre, es democrática, es garantista y comprometida con los derechos fundamentales cuando defiende, en primer lugar, los derechos a la libertad de expresión, a la imprenta y el derecho a la información.

El segundo mérito de esta propuesta, de este dictamen de reforma constitucional es el combate a la impunidad. Se está proponiendo federalizar estos delitos en contra de periodistas y medios de comunicación porque no siempre en los estados de la república, en las procuradurías estatales estos delitos reciben la atención debida por parte de las procuradurías de los estados y de las autoridades judiciales.

Buscamos, con esta reforma, no solamente fortalecer las atribuciones el Congreso de la Unión para legislar en la materia, sino también fortalecer las atribuciones de la Procuraduría General de la República en la materia y de los jueces federales, para que puedan conocer de delitos contra periodistas y medios de comunicación que afecten, limiten, menoscaben el derecho a la información, la libertad de expresión y la libertad de imprenta. Por su atención, esperamos un voto a favor de este importante dictamen.



El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Finalmente tiene la palabra en pro del dictamen el diputado Arturo Zamora Jiménez.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Me sumo a la pena y al luto nacional por los acontecimientos que ya fueron mencionados. Distinguidas diputadas y distinguidos diputados, amigas legisladoras y amigos legisladores, esta reforma constitucional por supuesto permitirá abrir el cauce para que las autoridades federales tengan la capacidad de atracción en hechos en los cuales son víctimas los que ejercen la actividad del periodismo.

Las personas que todos los días están alrededor de la noticia, aquéllos que son los - pudiéramos decir- reporteros gráficos, los que están atrás de una cámara, aquéllos que laboran de alguna manera las participaciones en los programas de radio, televisión, la prensa escrita y en general todos aquéllos que de alguna manera están ejerciendo las libertades que se encuentran debidamente tuteladas en la propia Constitución General de la República.

La reforma que se hace al artículo 73, con la reserva que suscribimos los diputados Óscar Martín Arce Paniagua, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, el diputado Nazario Norberto Sánchez, y quien habla, considera precisamente una figura que permitirá en el ámbito del derecho penal evitar interpretaciones in malam parte, evitar interpretaciones que puedan convertirse en vacíos o lagunas de la norma que promuevan la impunidad en una cuestión tan importante para todos nosotros los mexicanos.

En estos tiempos aciagos, en estos tiempos de conflicto por supuesto lo más importante es que los mexicanos tengamos garantizado el derecho a estar informados. Y también quienes son el medio para la obtención de esta información, los que ejercen la actividad del periodismo, tengan todo el marco de libertad que les permita ejercer precisamente y tutelar adecuadamente los bienes y valores de estas actividades y que son fundamentalmente el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, el derecho de opinión y por el lado de los receptores, que somos todos nosotros, el derecho a tener información veraz y oportuna.

De tal suerte que entonces con la reforma que se pretende al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución General de la República queremos, con el voto de ustedes, distinguidas diputadas y diputados, hacer patente lo que ya se ha mencionado en tribuna por quienes me han antecedido en la palabra.



En este sentido, el Grupo Parlamentario del PRI está a favor de tutelar adecuadamente las libertades de expresión, el derecho a la información, el derecho de opinión y, por supuesto, el derecho de los mexicanos a estar informados. Por esa razón, venimos a solicitar el voto a favor de este dictamen tan importante. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Es mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 232, numeral 1, se pide a la Secretaría consulte en votación económica si se acepta la modificación a la que dio lectura el señor diputado Oscar Martín Arce Paniagua.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se acepta la modificación propuesta por el diputado Arce Paniagua. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Es mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que dispone nuestro Reglamento, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con la modificación formulada por el diputado Oscar Martín Arce Paniagua y otros diputados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Señor presidente, se ha emitido un total de 362 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Es mayoría calificada.



El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 362 votos, mayoría calificada, el proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F. martes 15 de noviembre de 2011.

Gaceta No. 309

PROYECTO DE
DECRETO

QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. .

I. a XX. .

XXI. .

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

..

XXII. a XXX. .



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.

V. DICTAMEN / REVISORA

SENADORES

DICTAMEN

México, D.F. martes 13 de marzo de 2012.

Gaceta No. 359

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos fue turnado para su estudio y dictamen el Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166



176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 220 , 221 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la Minuta citada, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2011 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia con Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En sesión ordinaria celebrada en el Senado de la República del día 15 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva turnó la Minuta con Proyecto de Decreto referida, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su estudio, análisis y dictaminación.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

La Minuta Proyecto de Decreto en estudio genera un mecanismo de excepción, mediante el cual se faculta a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

La Colegisladora considera que dotar de esta facultad de atracción a las autoridades federales, tiene entre sus objetivos, enfrentar el problema que surge cuando existen elementos suficientes que presupongan la necesidad de que sea la Federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas, para lo cual deberá desarrollarse el mecanismo y los supuestos para su procedencia en la legislación secundaria.

Artículo 73. .

I. a XX. .

XXI. .



Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

..

XXII. a XXX. .

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

III. CONSIDERACIONES

Estas comisiones unidas consideran pertinente aprobar en sus términos la propuesta enviada por la Colegisladora, ya que es necesario dar una respuesta efectiva y contundente al reclamo social, relativo a evitar y sancionar los atentados contra el derecho a la libertad de expresión.

La Minuta Proyecto de Decreto pretende mediante reforma al artículo 73 constitucional, facultar a las autoridades federales para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados como víctimas reporteros, periodistas, o cualquier persona, en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión.

El valor protegido de esta reforma reviste una trascendencia sustancial dentro del marco jurídico mexicano, ya que en ella se establecerán los mecanismos que permitirán la correcta y debida protección de los derechos referidos.



Estas comisiones unidas hacen suyos los argumentos contenidos en el dictamen de la Colegisladora y coincidimos en que los periodistas y defensores civiles de los derechos humanos se encuentran en el peor momento de su vida profesional; no sólo las agresiones al gremio periodístico representan un ataque directo a la vigencia del Estado de Derecho, sino también la inacción de las autoridades competentes, lo cual se traduce en impunidad. Afectar la libertad de expresión, es una de las formas de destruir la democracia y la sana convivencia que demanda el país.

La violencia contra los periodistas se ha intensificado en México y tiende a agravarse, lo más lamentable es que estas violaciones han quedado casi en su totalidad impunes, sin aclararse, lo que representa una ofensa para el ejercicio de la libertad de expresión y evidentemente para el Estado de Derecho. Nunca antes en la historia de nuestro país se habían cometido tantos crímenes contra periodistas en un sexenio.

Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos, declaró en su visita a México en el mes de agosto de 2010, que la impunidad es el mayor problema al que se enfrentan los periodistas. Asimismo, señaló que lo que más preocupa a la CIDH es "pedir al Estado que cumpla su deber de proteger a los periodistas" y que "implemente mecanismos previos de protección".

Cada vez son más los comunicadores que, en el ejercicio de su profesión, son víctimas de amenazas, intimidaciones, persecuciones, atentados y desapariciones forzadas. Por lo que es indispensable hacer frente a la problemática en México de violaciones de derechos humanos en materia de libertad de expresión y en particular énfasis sobre la violencia contra periodistas, resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

Asimismo, estas comisiones unidas estiman alarmante saber que nuestro país ocupa el primer lugar como el más peligroso en el mundo para ejercer el periodismo, después de Iraq tras la ocupación de Estados Unidos en 2003, según la organización Campaña Emblema de Prensa (PEC, por sus siglas en inglés) con sede en Ginebra.

Estas cifras representan una alerta que merece sin demora la renovación del marco normativo que permita a las autoridades competentes en los distintos ámbitos, accionar de manera inmediata en contra de aquellos que atentan contra la libertad de expresión.



La comunidad internacional ha trabajado a favor de la protección a la vida y los derechos humanos, en donde nuestro país, no ha sido ajeno a estas políticas y ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que protegen el derecho a la libertad de expresión, tales como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

En este tenor, es importante señalar que las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos (publicadas el 10 de junio de 2011) que incorporaron los tratados a nuestro derecho interno, obligan al Estado mexicano a darles cabal cumplimiento.

Y es por ello que la intención de la presente reforma es incorporar expresamente en nuestro derecho, figuras sustantivas y adjetivas que regulen la coordinación entre los tres niveles de gobierno para efecto de que sus autoridades actúen debidamente para proteger a los habitantes del país, cuando ocurran atentados contra la libertad de expresión.

La libre manifestación de ideas, en todas sus posibilidades y alternativas, permite que las sociedades avancen en la construcción de diálogo, y de una opinión que respete la pluralidad de ideas, que a su vez, permita el desarrollo de una cultura política y participativa necesaria en la consolidación de un Estado Democrático de Derecho. Así, la libertad de expresión es un indicador del nivel de consolidación de la democracia en un país y un fiel reflejo del ejercicio de otros derechos fundamentales.

De manera específica, las personas dedicadas al ejercicio de la actividad periodística en sus diferentes manifestaciones y alternativas son las encargadas de informar y dar a conocer la expresión del pensamiento ajeno y proveer de información a la sociedad para facultarla a llamar a la rendición de cuentas y así promover la participación política informada. Así, toda la sociedad es víctima en caso de una violación a la libertad de expresión. Por ello, la violación a la libertad de expresión de quienes ejercen esta función, representa una afectación a la sociedad en su conjunto.

Como se ha mencionado, en los últimos años, organizaciones nacionales e internacionales, han dado cuenta del incremento de los ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de personas que ejercen la labor periodística y los medios de



comunicación en América Latina. Dentro de este contexto México es considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en la región.

Este fenómeno en México ha despertado la preocupación mundial de tal manera que la Relatora Especial de la OEA, Catalina Botero; así como el Relator Especial de la ONU, Frank La Rue, elaboraron sendos informes para explicar la razón real desatada en contra de la libertad de opinión y de expresión, en dichos informes solicitaron al gobierno federal y al Congreso de la Unión, la federalización de los delitos contra periodistas.

Por su parte México a través de la Procuraduría General de la República dio a conocer en su 5° Informe de Labores, los resultados estadísticos en materia de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, durante el ejercicio comprendido del 1° de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, información que pone en evidencia la imperiosa necesidad de llevar a cabo la reforma constitucional que se propone y se dictamina.

En dicho informe se señala que durante el periodo referido, se iniciaron investigaciones sin prejuzgar sobre la competencia, en virtud de que la Fiscalía Especial no decide a priori si los hechos denunciados son o no materia federal, por lo que efectúa la práctica de diligencias a efecto de integrar debidamente la indagatoria y de esta manera estar en aptitud de resolver sobre la competencia de cada caso concreto.

En este mismo sentido y en el marco de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, la Fiscalía en vía de colaboración y asistencia con las autoridades locales, ha procedido cada vez que se lo han solicitado, a efectuar las diligencias y/o análisis detallados de las evidencias e investigaciones que se integran en el fuero común. Lo anterior, a efecto de colaborar con los Estados, y cuando así proceda legalmente ejercer la facultad de atracción federal.

Actualmente la Fiscalía cuenta con un control automatizado de registros que parten del año 2000, respecto a los homicidios y desapariciones de periodistas, que permiten identificar a las víctimas por entidad federativa, año, zona o región geográfica, medio de comunicación al que pertenecían, entre otros.

Es por ello que estas comisiones dictaminadoras comparten con la Colegisladora la urgente necesidad de aprobar la reforma constitucional en estudio. Y en este tenor, se estima pertinente que cuando estos delitos trasciendan al ámbito de las entidades federativas o tengan efecto a nivel internacional sean investigados, perseguidos y sancionados por las autoridades federales, quienes con esta reforma podrán ejercer de



oficio la facultad de atracción, y combatir con mayor eficacia los delitos contra periodistas en el ejercicio de la libertad de expresión, información e imprenta, que tengan conexidad con delitos del fuero común.

A pesar de que la libertad de expresión, es parte del concepto de derechos humanos, otorgar competencia para la Federación evitará que estos queden impunes y garantizará imparcialidad, lo que repercute directamente en mejorar la procuración y administración de la justicia para las víctimas y sus familiares.

Respecto a la facultad de atracción del órgano investigador federal, resulta claro que dicha facultad ya existe en nuestro sistema jurídico, como facultades de algunas autoridades, para conocer excepcionalmente de asuntos que por mandato legal, le competiría a otra autoridad, ya sea diversa o en su caso de distinto nivel de gobierno.

Estas comisiones unidas coinciden en la necesidad de generar un mecanismo de excepción por el cual, se faculte a las autoridades federales para conocer de ciertos delitos, que ya sea por sus características de ejecución, su relevancia social o su impacto en el ejercicio de la libertad de expresión, trasciendan el ámbito de las entidades federativas, asegurando que de ninguna forma se debilite el pacto federal, pues se insiste, se trata de una facultad excepcional.

Nuestra Carta Magna establece el federalismo como la forma de organización política, jurídica y social del Estado mexicano, dentro del cual existen tres órdenes de gobierno, que son la Federación, los Estados miembros y los Municipios, los cuales actúan de manera independiente, sin estar subordinados unos a otros.

El Constituyente Permanente justificó la actuación de las autoridades federales respecto de los delitos normalmente considerados del fuero común ante la presencia de delitos conexos, o sea, de hechos relacionados con delitos del orden federal y local, principio de conexidad que ya se encuentra establecido para delito diverso, y que con la presente reforma se ampliará en materia de atentados contra la libertad de expresión y otros supuestos.

Es importante insistir en que la propuesta de otorgar a las autoridades federales tal facultad de atracción, no tiene el objetivo de invadir a las entidades federativas en el conocimiento de asuntos que son de su competencia, sino que pretende que la Federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza, de

conformidad con los propios límites establecidos, trasciendan en el ámbito de las entidades federativas.

Estas comisiones unidas consideran que la facultad de atracción con la que se dotaría a las autoridades federales, tiene entre sus objetivos, enfrentar el problema que surge cuando existen elementos suficientes que presupongan la necesidad de que sea la Federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas, para lo cual deberá desarrollarse el mecanismo y los supuestos para su procedencia en la legislación secundaria. Así las cosas, podría establecerse que esta facultad será ejercida en aquellos casos en que las mismas autoridades estatales lo soliciten, o bien a petición de la víctima u ofendido, cuando el sujeto activo del delito sea un servidor público local.

Por tanto, es viable que las instituciones como Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, que cuentan con estructuras sólidas en materia de inteligencia, energías técnicas y capacidad de investigación avanzada, darán respuesta en la prevención, y el abatimiento de los delitos cometidos contra el ejercicio a la libertad de expresión e información.

Esto es así, ya que las labores de inteligencia en contra de la delincuencia organizada y desorganizada, constituyen la articulación de sistemas e instrumentos tecnológicos que apoyan las labores de los órganos ministeriales y policiales, en términos de la legislación constitucional y secundaria, en términos del artículo 21 inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Control de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Ley de Seguridad Nacional, Ley de la Policía Federal, Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República, la aprobación del



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. .

I. a XX. .

XXI. .

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

..

XXII. a XXX. .

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.



Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

SENADORES

DISCUSIÓN

México, D.F. martes 13 de abril de 2012.

Versión Estenográfica

En el siguiente apartado del Orden del Día, tenemos la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 constitucional sobre delitos contra periodistas.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA MENCHACA CASTELLANOS: Consulto a la asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZÁLEZ MORFÍN: Muchas gracias. El dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo. Por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a ustedes que el senador Ricardo Monreal entregó el texto de su intervención sobre este asunto, el cual se integrará al Diario de los Debates.



Informo también a la asamblea que para la discusión del proyecto de decreto se han inscrito por las comisiones el senador Melquiades Morales y el senador Alejandro Zapata, y para fundamental su voto por los grupos parlamentarios, el senador Santiago Creel, el senador Carlos Jiménez Macías, el senador García Zalvidea, el senador Jorge Legorreta y el senador Ericel Gómez Nucamendi.

En consecuencia, tiene la palabra por las comisiones el senador Melquiades Morales.

-EL C. SENADOR MELQUIADES MORALES FLORES: Señor presidente, señores integrantes de la Mesa Directiva, señoras y señores senadores.

Con el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que hoy sometemos a su consideración, se pretende adicionar el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Constitución, para dar respuesta a una demanda sentida de la sociedad y a los distintos convenios internacionales que sobre la materia nuestro país ha suscrito y con ello establecer medidas para preveer y sancionar los atentados a la libertad de expresión.

Con la adición al párrafo segundo de dicho artículo, se establece un mecanismo de excepción que permite atraer al ámbito federal la facultad de conocer también de los delitos del furo común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas en el ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta.

En el actual contexto democrático que vive la República, los profesionales del periodismo ejercen tres funciones básicas.

Proporcionan a la ciudadanía información para que pueda fundamentar sus decisiones, expresan sus ideas y posturas sobre los asuntos públicos; vigilan, publican y denuncian abusos cometidos por la autoridad gubernamental.

En síntesis, el periodismo genera a la sociedad información, expresa diferentes posturas sobre un mismo problema público y vigila el actuar de quienes ejercen el poder tareas históricas del periodismo, surgidas de los diversos movimientos sociales e históricos.

Con la federalización de los delitos cometidos contra la libertad de expresión, se pretende contar con un marco jurídico adecuado para investigar violaciones a este derecho de las personas que ejercen la noble y elevada profesión del periodismo.



La propuesta de otorgar a las autoridades federales la facultad de atracción, no tiene como objeto invadir las esferas de competencia de las autoridades estatales, sino que pretende, como lo señala el propio dictamen, que la federación se constituya en un soporte para la resolución de asuntos que por su naturaleza trascienden en el ámbito de las entidades federativas.

Así las cosas, podría establecerse que esta facultad será ejercida en aquellos casos en que las mismas autoridades estatales así lo soliciten o bien a petición de la víctima u ofendido, cuando el sujeto activo del delito sea un servidor público local.

Con este mecanismo de colaboración, la fuerza de las instituciones federales, como son la Procuraduría General de la República, las Secretarías de Defensa..

(Sigue 3ª parte). . . la fuerza de las instituciones federales como son la Procuraduría General de la República, las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina, de Seguridad Pública y otros organismos que combaten la delincuencia organizada y desorganizada, articularan acciones para prevenir y combatir delitos cometidos contra el ejercicio de la libertad de expresión.

De aprobarse esta reforma, la federación de forma subsidiaria y complementaria a las competencias originarias podrá asumir de manera directa la conducción de las investigaciones a fin de atender y resolver dichas transgresiones a derechos fundamentales, como en el caso concreto lo es la libertad de expresión ejercida a través de la actividad periodística a efecto de no conculcarle a la víctima su derecho de acceso a la justicia.

Permitirá la posibilidad de que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República, la respuesta en el ámbito sus tantito para la persecución e investigación de este tipo de delitos, pues hasta ahora tiene una capacidad limitada de acción, ya que continuamente los tribunales del Poder Judicial-Federal, invocan un discutible criterio de incompetencia de origen de la Fiscalía Especial.

La libertad de expresión es pues, un indicador de nivel de consolidación de la democracia en el país y un fiel reflejo del ejercicio de nuestros derechos fundamentales.



Reiteramos que la violación de la libertad de expresión de quienes ejercen el periodismo representa un daño no sólo a las personas sino a la sociedad en su conjunto.

En tal virtud, señores senadores, solicito a ustedes su voto aprobatorio a este dictamen con lo que fortaleceremos el sistema de derechos humanos y nuestra democracia.

Muchas gracias por su atención. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias al Senador Melquiádes Morales.

Quisiera dar la bienvenida a este recinto, a nombre del Senado de la República, primero al Licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz, Presidente y Director General del Universal; a Roberto Rock, Director Editorial de El Universal; a David Aponte, Subdirector; a José Carreño Carlón también colaborador de esa casa editorial, bienvenidos todos al Senado de la República a acompañarnos en la discusión de este importantísimo tema que hoy nos ocupa. (Aplausos)

Bienvenido, Juan Francisco, Roberto, Pepe, David.

Tiene ahora la palabra el Senador Alejandro Zapata Perogordo, para fundamentar el dictamen también por parte de las Comisiones.

-EL C. SENADOR ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO: Con su venia, Presidente.

Honorable Asamblea.

Distinguidos asistentes.

Algo que ha establecido esta Cámara de Senadores durante la presente Legislatura ha sido las libertades.

Hemos hecho reformas constitucionales en materia de libertades y derechos. Yo no concibo un país democrático que aspire a tener desarrollo si no se protege ni garantiza las libertades de las personas que en él habitan.

Así pues, el día de hoy se hace una reforma, no es todavía una reforma completamente concluida, pero sí abre la puerta para tener la capacidad de establecer las formas como



debe protegerse, no solamente la labor periodística de los comunicadores, de sus instalaciones, de aquellos que tienen el compromiso de informar que ese derecho de información es complemento de la libertad de expresión, sino que adicionalmente estamos también llevando a cabo una reforma para dar facultades al Congreso de la Unión, a efecto de salvaguardar una de las libertades más importantes que tenemos que es la de la libertad de expresión.

La libertad de expresión no la podemos concebir sin aquellas personas, sin aquellos instrumentos encargados de estar informando a la población, de dar sus puntos de vista, de obviamente propiciar el debate social, esa es la democracia, las libertades y el intercambio de ideas.

Cuando se establece en el artículo 73 la posibilidad de ejercer la facultad de atracción para la Procuraduría General de la República en aquellos ilícitos que se cometan contra periodistas, comunicadores e instalaciones atentando contra el principio básico de la libertad de expresión, pues en ese sentido estamos dando pauta para que pueda, en todo caso existir dos instancias: la primera, que se pase la Procuraduría General de la República desde el punto de vista federal en tanto que, puede contar con elementos técnicos mucho mejores que los que tienen a veces en las propias entidades federativas.

La segunda, porque en múltiples ocasiones, en las entidades federativas es donde puede existir el problema fundamental de inhibir esa libertad de expresión y por lo tanto se le saca de un ámbito que puede no solamente politizarse, sino en múltiples ocasiones estamos hablando de que la dificultad local impide el poder ejercer correctamente la justicia.

La segunda, puede en todo caso, verse desde el ámbito local si se considera que el asunto no es de trascendencia o relevancia tal que pueda impedirán correcto y adecuado tratamiento.

Aquí tenemos que observar cuál es el bien jurídico que se debe tutelar, y el bien jurídico que se debe tutelar es la libertad de expresión, pero fundamental y particularmente que aquellos comunicadores puedan ejercer la plenitud en este país, que esté salvaguardado no tanto para que se pueda utilizar la facultad de atracción, sino lo que más queremos, lo que se pretende es que no se inhiba esa libertad de expresión y que solamente esta parte se pueda utilizar en caso de excepción.

Por eso, el día de hoy nos congratulamos porque esta Cámara de Senadores vuelve a levantar la mano a favor de las libertades y de los derechos, creo que esa es la senda por



la que tenemos que transitar y caminar, que a veces no nos agrada o no nos gusta porque nos sentimos afectados.

La realidad es que el interés general de la nación debe estar por encima de los intereses particulares de todos y cada uno de nosotros o bien, por encima inclusive de grupo.

En realidad, y esa es la parte a la que yo quiero, finamente enfocar, esta Cámara de Senadores ha dado pauta para una verdadera transformación jurídica en el país y así hemos podido llevar a cabo reformas trascendentes tan profundas como la de la Constitución de 1857 o bien consolidando aquellos derechos sociales de la Constitución de 1917, aquellos que decían que teníamos que reformar de manera integral y hacer una nueva Constitución, habré de decirles que no hubo necesidad, esta Cámara de Senadores ha transformado la Constitución en su base fundamental de la democracia, de las libertades y los derechos, y no podemos dejar, aunque estemos en las postrimerías de la conclusión de esta legislatura y de este Senado a hacer los últimos esfuerzos para seguir aportando nuestro pequeño grano de arena a esta gran montaña democrática de la mexicanidad.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Senador Zapata.

Tiene ahora la palabra el Senador Ericel Gómez Nucamendi, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

-EL C. SENADOR ERICEL GOMEZ NUCAMENDI: Con permiso de la Presidencia. . .

(Sigue 4ª parte)-EL C. SENADOR ERICEL GOMEZ NUCAMENDI: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros senadores, don Francisco Healy Ortiz, señores periodistas, Roberto "Rock", amigo, que cuando fui víctima, y mis compañeros periodistas del periódico de Oaxaca, "Voz e magen de Oaxaca", me brindaron su solidaridad, así como carmen Aristegui, cotidianamente todos los días me entrevistaba para saber cómo iba el problema.

Compañeras y compañeros senadores, en México cada vez se acrecienta más la ola de violencia en contra de periodistas, lo que constituye una grave violación a los derechos humanos, particularmente al derecho de la libertad de expresión, reconocido por el Estado Mexicano, en su marco jurídico, así como en diversos instrumentos internacionales.



La Declaración de Principios sobre la libertad de expresión subsiste en el seno de la Organización de Estados Americanos, en el año 2000, señala que la libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inminente, inherente a todas las personas; es además un requisito indispensable para la existencia misma de la sociedad democrática.

Este mismo instrumento internacional enfatiza que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza, a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas, y coarta severamente la libertad de expresión; es deber de los estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores, y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Efectivamente con esta reforma a la fracción vigésima primera del artículo 73 constitucional, para atraer la Procuraduría General de la República, delitos cometidos contra periodistas en los estados, delitos del fuero común, efectivamente dará garantías a los periodistas para ejercer con libertad su profesión.

Aquí está Felipe González, que le consta el peregrinar que hicimos como empresa para defender a los periodistas del periódico "Noticias Voz e Imagen de Oaxaca", que en el 2005, en noviembre del 2005 fueron secuestradas sus bodegas por parte del gobierno de Ulises Ruiz, y manejados por el actual diputado, Jorge Franco Vargas.

Posteriormente el sindicato se prestó a una maniobra del gobierno para demandarnos laboralmente al cien por ciento todas las prestaciones a sabiendas que no podría subsistir este medio de comunicación; nos inventaron realmente delitos que no habíamos cometido, nos persiguieron, nos persiguieron no solamente a los periodistas que estaban bajo mis órdenes, quienes fueron secuestrados durante 30 días en el edificio, sino que nos inventaron delitos para sacarnos del Estado, por fortuna hubieron medios de comunicación, por eso le agradezco a don Francisco, a Roberto "Rock", su solidaridad, y a Carmen Aristegui, y otros periodistas que en este momento, no por falta de agradecimiento no los menciono, sino que en este momento no los recuerdo, pero definitivamente fue una persecución injusta.

Qué bueno que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos nos brindó su apoyo para dar recomendaciones para que no se atentara contra la vida de mis compañeros, los periodistas del periódico "Noticias Voz e Imagen de Oaxaca".



También es cierto que al final de la jornada definitivamente el gobierno no pudo sostener la agresión, y se logró una negociación por parte de Gobernación para que nos devolvieran las instalaciones, y dentro del marco de la justicia laboral también logramos obtener el triunfo, que el laudo fuera a nuestro favor, dado que cuando contestamos la demanda, hasta el año siguiente le dieron curso a nuestro escrito de contestación de demanda.

Qué bueno que ahora con esta reforma constitucional se garantice la libertad y la vida de los periodistas, porque al atraer la Procuraduría General de la República, ya los delitos cometidos en contra de los periodistas, definitivamente es una garantía porque a veces, y casi cotidianamente son los gobiernos locales los que atentan, más que todo en contra de esta libertad de expresión.

Creo que tenemos en nuestras manos, compañeras y compañeros, para que podamos realmente sacar adelante esta reforma constitucional que en mucho beneficiará al gremio periodístico de México; pero también qué vamos a hacer con las víctimas, con los asesinatos, con las desapariciones de compañeros periodistas, creo que en justicia también debe reparársele el daño causado, a través de sus familias a los periodistas desaparecidos y asesinados, por ello muy respetuosamente les pido a mis compañeras y compañeros senadores, y si así lo considera la presidencia, se guarde un minuto de silencio para todos los compañeros periodistas que han sido asesinados a lo largo del país.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Esta presidencia hace suya la propuesta del senador Gómez Nucamendi. Ruego a los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de los periodistas fallecidos. Muchas gracias.

-EL C. SENADOR ERICEL GOMEZ NUCAMENDI: Muchas gracias, compañeras y compañeros. Con su permiso, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Gómez Nucamendi. No puedo dejar de mencionar y agradecer la presencia aquí en el recinto, de "Michael O'Connor", que es representante en México del Comité para la Protección de los Periodistas que tiene su sede en Nueva York, "CPJ", por sus siglas en inglés, Bienvenido "Maik" a la Cámara de Senadores. (Aplausos).

Tiene la palabra, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el senador Jorge Legorreta Ordorica.



-EL C. SENADOR JORGE LEGORRETA ORDORICA: Muchas gracias, presidente. El contenido del dictamen que hoy se pone a nuestra consideración, por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, constituye una respuesta eficaz hacia el reclamo social relativo a tratar de evitar y, por supuesto, sancionar todos los atentados que se den contra el derecho a la libertad de expresión.

Se trata nada más y nada menos que de enfrentar este problema que surge cuando por supuesto existen elementos suficientes que presupongan la necesidad de que sea la federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito que sea de competencia de las entidades federativas.

La cuestión no es para nada menor, por supuesto no obedece tampoco a un tratamiento especial para un determinado gremio, pero creemos..

(Sigue 5ª. Parte).la cuestión no es para nada menor, por supuesto no obedece tampoco a un capricho o a un tratamiento especial para un determinado gremio. Pero creemos que es necesario dejar claramente establecido que los periodistas se encuentran en el peor momento de su vida profesional.

Por ello, ha quedado ya señalado que el afectar la libertad de expresión es una de las formas de destruir la democracia y la sana convivencia que demanda nuestro país.

Basta solamente recordar que México ocupa el primer lugar como el país más peligroso en el mundo para ejercer el periodismo después de Irak tras la ocupación de los Estados Unidos en el año 2003. Pero no sólo eso, en los últimos años organizaciones nacionales e internacionales han dado cuenta del incremento de los ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de las personas que ejercer la labor periodística y de los medios de comunicación en América Latina.

Dentro de este contexto, México desafortunadamente es considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en la región. Por ello, reporteros, camarógrafos, fotógrafos y columnistas de diversos medios de comunicación han levantado la voz clamando seguridad y justicia.

Un ejemplo de esto, fueron las manifestaciones públicas llevadas a cabo el 7 de agosto del año 2010 en 14 ciudades para reclamar condiciones de seguridad en el ejercicio de su actividad y protestar por el secuestro de 4 periodistas en Gómez Palacio, Durango, por parte de quienes exigían la difusión de videos a cambio de su libertad.



Esta lamentable realidad ha ocasionado la rendición de informes por parte de especialistas enviados por organismos internacionales en los que ha quedado patente la necesidad de llevar a cabo reformas al marco jurídico para atender esta problemática.

Consideramos también indispensable mencionar el informe del Relator Especial Sobre la Libertad de Expresión y Protección del Derecho a la Libertad de Expresión, Frank La Rue, quien de manera categórica afirma que México debería acelerar la aprobación y entrar en vigor de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y amparo, y emitir la legislación secundaria correspondiente a la brevedad posible a efecto de garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión.

Pero además, también es enfático al mencionar que se deben adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión.

Y, todo ello precisamente porque la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos, principalmente por los actos de intimidación y violencia que sufren a diario las y los periodistas.

Según el informe en los últimos 10 años 66 periodistas han sido asesinados y 12 han sido desaparecidos. México ha devenido así en el lugar más peligroso, como ya comenté, para ejercer el periodismo.

En adición a lo anterior, las presiones directas o indirectas encaminadas a silenciar la labor informativa de los periodistas son incompatibles con la libertad de expresión de acuerdo con el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Compañeras y compañeros legisladores: Tal y como lo hemos dicho, la libre manifestación de ideas en todas sus posibilidades y alternativas permiten que las sociedades avancen en la construcción del diálogo y de una opinión que respete la pluralidad de ideas, y que a su vez permita el desarrollo de una cultura política y participativa necesaria en la consolidación de un estado democrático de derecho.

Así, la libertad de expresión es un indicador de nivel de consolidación de la democracia de un país, y un fiel reflejo del ejercicio de otros derechos fundamentales.



Por todo esto y porque pensamos que es necesario que la autoridad federal pueda coadyuvar en los delitos de orden común cuando hay ataques a los periodistas en la libertad de expresión el Partido Verde votará a favor de este importante dictamen.

Muchas gracias.

(A P L A U S O S)

- EL C. PRESIDENTE SENADOR GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Legorreta. Tiene la palabra el Senador José Luis García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- EL C. SENADOR JOSE LUIS GARCIA ZALVIDEA: 66 casos de asesinatos de periodistas, y muy pocos de ellos esclarecidos, entre 2000 y 2010.

12 periodistas desaparecidos, entre el año 2000 y diciembre de 2010, con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros senadores: La Organización de las Naciones Unidas ha señalado reiteradamente que es de suma importancia que los medios de comunicación y los periodistas gocen ampliamente del derecho fundamental a la libertad de expresión para que alimenten un debate informado entre la población.

En tal sentido, para conocer la situación que priva en las libertades de opinión y de información en nuestro país las relatorías sobre libertad de expresión de la Organización de Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas realizaron por primera vez una visita oficial conjunta a México, misma que se desarrolló del 9 al 24 de agosto de 2010.

La visita estuvo encabezada respectivamente por Catalina Botero, Relatora Especial Sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Frank Larru, Relator Especial Sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de la Organización de las Naciones Unidas que mantuvieron reuniones con autoridades, con organizaciones de derechos humanos y periodistas de los Estado de Sinaloa, Chihuahua, Guerrero, y en el propio Distrito Federal.

Asimismo, en 19 de mayo de 2011 se presentó ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el informe del Relator Especial Sobre la Promoción y Protección del Derecho a la



Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue, visión México. De ese informe se derivan estas cifras tan dramáticas que he comentado al principio.

Hace referencia a este informe a atentados recientes contra los medios de comunicación; en algunas zonas los periodistas se encuentran sujetos a intimidación y a autocensura.

El informe señala que la libertad de expresión en México enfrenta graves obstáculos. Las cifras mencionadas han convertido a México en uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo en las Américas.

En respuesta a esta grave situación, el informe hace referencia a la necesidad de crear un mecanismo nacional de protección para periodistas. Sostiene que el nuevo mecanismo debe ser implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel, liderado por una autoridad federal con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno, dotado con recursos propios y suficientes, y con la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación.

Así, el relator especial recomienda fortalecer a la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República y a las Procuradurías Generales.

No puedo dejar de mencionar que el hecho de una creación especial, una subprocuraduría para atención de diferentes delitos en contra de periodistas, en contra de defensores de derechos humanos, defensores de los migrantes, cualquier establecimiento de una fiscalía especializada significa un reconocimiento tácito de que la propia Procuraduría General de la República, las autoridades encargadas de procurar justicia, no han funcionado.

De cualquier manera, renovamos aquí nuestra fe en ésta, encargada de delitos, de combatir delitos en contra de los periodistas.

Quiero concluir, amigos con un comentario.

Lejos del espíritu de esta iniciativa está el hecho de dotar de privilegios a un grupo especial de la sociedad: Los periodistas lejos de ser un grupo privilegiado, es un grupo de alto riesgo, una de las profesiones más peligrosas del mundo, y ellos tutelan, ejercen en su profesión el derecho que tiene la sociedad a ser informada.



Por eso, en la medida que defendemos a nuestros periodistas, nos defendemos todos nosotros como sociedad. Por eso no podemos permitir, de ninguna manera un ataque, un acoso, una violación a los derechos más fundamentales de ellos periodistas, porque ellos son los que salvaguardan nuestro derecho a ser informados. Esa es la importancia del tema.

La libertad de expresión es una de las condiciones de la existencia y de posibilidad de un régimen democrático; no puede haber democracia sin libertad de expresión. Inclusive la libertad de expresión es mejor considerarla como posible fuente de abusos, siempre es mejor el exceso que el defecto, aquí siempre nos pronunciamos..

(Sigue 6ª. Parte)...la libertad de expresión es mejor considerarla como posible fuente de abusos, siempre es mejor el exceso que el defecto. Aquí siempre nos pronunciamos en contra de cualquier censura, en contra de cualquier represión a la libertad de expresión.

En este orden de ideas, debe destacarse que la posibilidad de que todas las personas participen en las discusiones públicas, es uno de los bienes más preciados para una sociedad, y constituye el presupuesto necesario para la construcción de una racionalidad discursiva que permita la generación de consensos y la toma de decisiones entre los componentes de los diversos grupos sociales; pero que también constituye un cauce de expresión de los disensos que en la democracia son tan naturales, necesarios diría yo, los consensos y los disensos son tan naturales como los acuerdos.

La deliberación pública realizada en libertad es una de las características de los modernos regímenes democráticos. Precisamente con esta reforma constitucional que se refrenda un compromiso de esta soberanía para tutelar y asegurar que la libertad de expresión se mantenga como un baluarte de nuestros derechos republicanos.

Finalmente, quiero anunciarles que hoy precisamente a las cinco de la tarde estaremos presentando, con otros senadores, un grupo plural de senadores, una iniciativa de ley con este mismo espíritu, esta misma filosofía, una iniciativa de ley para proteger a periodistas y defensores de los derechos humanos.

Por todo ello, solicito de ustedes su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Senador García Zalvidea.



Tiene ahora la palabra el senador Carlos Jiménez Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

-EL C. SENADOR CARLOS JIMENEZ MACIAS: Gracias, señor presidente. Con su venia.

Colegas; senadoras y senadores:

A nombre de mi grupo parlamentario, del Partido Revolucionarios Institucional, he pedido el uso de la palabra para razonar nuestro voto a favor de esta reforma constitucional. Quiero también a nombre de mi grupo parlamentario saludar, en la persona de Don Francisco Ealy, a todas y todos los periodistas que hoy nos acompañan, creo que al saludarlo a él como reconocimiento a su lucha permanente, reconocida incluso internacionalmente a favor de los derechos de los periodistas, estoy saludando a toda la comunidad de los medios de comunicación de nuestro país.

¿Qué duda cabe que esta era una de las deudas pendientes con el sistema democrático que el Poder Legislativo tenía? Es inadmisibles que cuando los medios de comunicación, los comunicadores jugaron un rol crucial, un protagonismo fundamental, una dinámica de comunicación que generó un ánimo democrático e hizo que el país transitara a una mejor democracia, tenemos entonces que reconocer el valor fundamental de los medios de comunicación para el ejercicio de una mejor democracia.

Por lo tanto, resulta vergonzoso que la violencia contra los periodistas y los medios de comunicación tiende a agravarse en nuestro país, y lo más lamentable es que estas muertes y esta violación a los derechos humanos, casi en su totalidad, han quedado impunes.

Esto no sólo representa una ofensa para el ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país, representa una vergüenza para un país que se proclama, que sustenta su existencia en el estado de derecho porque muestra su incapacidad para cumplir con su responsabilidad de proteger la libertad de expresión y la libertad de prensa.

Es cierto, y se ha repetido demasiadas veces, y tal vez por ello parezca un lugar común, pero hay que volverlo a repetir, hay que decirlo y en voz alta, en la comunidad internacional estamos considerados como uno de los países más peligrosos para el ejercicio de la libertad de expresión, e incluso organismos internacionales que luchan por las libertades de los periodistas y de los medios no hace mucho nos clasificaron, y ya se ha dicho en



esta tribuna, pero hay que repetirlo hasta el cansancio, como el país número uno, después de Irak, en violación a los derechos humanos y en asesinatos y daños a medios de comunicación en el mundo.

Esta reforma, que sin duda alguna es una reforma de gran calado a partir de que modifica la sustancia institucional en esta materia, en la Constitución, es, sin duda, uno de los mejores, diría yo, logros, y así hay que reconocerlo, del diálogo, de la concertación, del acuerdo en este Senado, porque hoy todos los que hemos hecho uso de la tribuna, y todas las colegas, las y los senadores se han manifestado a favor de esta reforma.

Cuando se afirma que en el Poder Legislativo nunca nos ponemos de acuerdo, creo que hoy vale la pena destacar que la lucha de los medios de comunicación y de los periodistas nos han motivado a todos a coincidir en la urgencia de esta reforma. Pero también, tenemos que decirlo, y decirlo subrayadamente, no es posible ignorar el constante acercamiento de medios de comunicación, de comunicadores, con los senadores, con los miembros de este cuerpo de la Nación mexicana para que esta reforma avanzara.

Por eso, es muy importante destacar la presencia de muchos de ellos esta mañana en este recinto y en esta Sesión, sin duda histórica para la vida de los medios de comunicación y de los periodistas.

Quiero concluir afirmando que, sin duda alguna, el compromiso de todos los grupos parlamentarios ha sido que a la brevedad posible avancemos ahora en la regulación de esta reforma constitucional para que no vuelva nuevamente a darse un espacio largo de tiempo en el que tengamos que ponernos de acuerdo para reglamentar lo que en su espíritu hoy estamos reformando. Me parece que la comunidad internacional, hoy aquí representada también en la defensa de los periodistas y de los medios, hará un reconocimiento a este avance en el Senado mexicano; pero ese avance no significará nada, en primer lugar, si no ordenamos la reglamentación que dará mayor vigencia y contundencia a esta reforma constitucional. Y tampoco servirá de nada si no hay voluntad política en el ejercicio y aplicación de la ley desde los órganos que son responsables de ello.

Es vergonzoso, y nuevamente lo repito, porque hay que subrayarlo constantemente el número de crímenes contra.



(SIGUE 7ª PARTE).lo repito, porque hay que subrayarlo constantemente, el número de crímenes contra periodistas que se han dado en esto, que por cierto, ha sido la guerra contra el crimen.

Muchos periodistas valientes que han denunciado y han levantado su voz en este tema tan lacerante para la sociedad mexicana, han sido víctimas justamente del crimen organizado.

Que nunca más, y a partir de una nueva ley de cara a un nuevo país que quiere ser más democrático y que sustenta uno de los principales ejes de esa democracia en la libertad de expresión, que nunca más vuelva a ser motivo de violencia cualquiera que ejerce el oficio de expresar libremente lo que piensa.

Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Senador Jiménez Macías.

-Habiéndose agotado la lista de oradores, ábrase el sistema electrónico de votación, por 3 minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto que adiciona la fracción vigésima primera del artículo 73 constitucional

-Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, para informar de la votación.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO HERVIZ REYES: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 95 votos a favor; 0 en contra, 0 abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, en consecuencia, queda aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo II de la fracción vigésima del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se remite a los congresos estatales para los efectos del artículo 135 Constitucional. (Aplausos).

VII. DECLARATORIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



DECLARATORIA

México, D.F. miércoles 6 de junio de 2012

Versión Estenográfica

- LA C. SECRETARIA DIPUTADA AGUIRRE MALDONADO: Se recibieron comunicaciones de diversos congresos estatales por las que informan su aprobación al proyecto de decreto que adiciona el párrafo II, de la fracción XXI, del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR GONZALEZ MORFIN: Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos que aprueban el proyecto de decreto.

- LA C. SECRETARIA DIPUTADA ROMERO LEON: Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas al proyecto de decreto que adiciona el párrafo II, de la fracción XXI, del Artículo 73, Constitucional.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 16 votos aprobatorios del proyecto de decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE SENADOR GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, antes de hacer la declaratoria correspondiente, ha solicitado el uso de la tribuna el Diputado José Luis Jaime Correa, en consecuencia la palabra el Diputado Jaime Correa....

(Sigue 5ª. Parte)... muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, esta declaratoria de reforma constitucional me parece que es una enorme oportunidad para hacer un pronunciamiento contra el tema, para el Partido de la Revolución Democrática, la aprobación por el Constituyente Permanente de este decreto representa una de las reformas que resultan urgentes a nuestro país, particularmente para los trabajadores de los medios de comunicación.



Con la aprobación de las legislaturas de los estados se ha reformado la fracción 21 del artículo 73 Constitucional, ¿no se escucha?

-EL C. PRESIDENTE SENADOR GONZALEZ MORFIN: Ruego a todos los presentes su colaboración para que guardando silencio, tanto en lo escaños como en las tribunas nos permitan escuchar a quien hace uso de la tribuna. Y también pido a los servicios parlamentarios que revisen el sonido al interior del recinto. Adelante, diputado.

-EL C. DIPUTADO JOSE LUIS JAIME CORREA: Con la aprobación de las legislaturas de los estados será reformada la fracción 21 del artículo 73 constitucional, para que las autoridades federales puedan conocer de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales, o delitos contra las personas o periodistas que tengan por propósito impedir, y evitar, o menos cavar el ejercicio de las libertades de información, expresión e imprenta.

Se trata, con esta reforma, de establecer los mecanismos para que quienes ejerzan el periodismo cuenten con un marco más amplio de protección para el ejercicio de sus actividades profesionales, en momento donde la violencia y la inseguridad han llevado a que México sea considerado como el país más peligroso de América Latina, y el quinto en el mundo para ejercer el periodismo.

Así lo han señalado no sólo los datos oficiales, sino también los informes y recomendaciones de los organismos internacionales. De igual manera no podemos pasar desapercibido los ataques que el crimen organizado ha realizado en contra de instalaciones de diversos medios de comunicación, así como las agresiones a las que son sometidos quienes ejercen el periodismo en las entidades federativas de manera libre y de manera crítica y que cubren las fuentes de seguridad pública: narcotráfico, corrupción, delincuencia organizada, y que por temor a desconfianza no denuncian los delitos.

Por tanto, en nuestro grupo parlamentario nos congratulamos porque las legislaturas de los estados hayan aprobado este decreto, sin embargo no queremos dejar pasar la oportunidad de señalar que en materia de libertad de expresión aún quedan pendientes muchos temas que atender, como son la altísima concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación, el "duopolio" televisivo, la falta de transparencia y regulación en las concesiones de frecuencia radioeléctricas; el impulso de radios comunitarias, el excesivo gasto público en la publicidad oficial, y erradicar la impunidad que caracteriza a los crímenes contra periodistas y los profesionales de la comunicación.



Por todos esto dicho, por estos temas, por estas carencias, por estos avances, es que nosotros nos congratulamos y damos por bienvenida esta reforma. Por su atención, muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE SENADOR GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. También me había pedido el diputado Benítez Treviño hacer uso de la tribuna. Tiene la palabra el diputado Benítez Treviño, inmediatamente después el senador Carlos Sotelo.

-EL C. DIPUTADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO: Con su venia, señor presidente. El tema que acaba de tocar nuestro compañero José Luis Jaime Correa es de la mayor importancia, porque fue una propuesta en la Cámara de Diputados de su servidor, federalizar los agravios en contra de los periodistas y los medios de comunicación.

Bien dice nuestro compañero, que México ha sido considerado el primer lugar en América Latina como de mayor riesgo y peligro para ejercer la profesión del periodismo.

En los estándares internacionales tenemos el nada honroso quinto lugar de todo el mundo, y esto nos motiva a superar la competencia de los municipios, y de las entidades federativas para conocer denuncias en agravio a la integridad física de los periodistas, y por eso es que la Cámara de Diputados aprobó la reforma y adición a la fracción 21 del artículo 73 constitucional, Para darle competencia a las autoridades federales al conocimiento y atracción de los delitos que se cometen en agravio de los periodistas.

Esta reforma es de la mayor trascendencia para el ejercicio libre de la profesión del periodismo, por eso es que el PRI votará a favor y aplaude que el Constituyente Permanente ya la haya aprobado para hacer la declaratoria correspondiente. Es cuanto, señor presidente. (Aplausos).

-EL C. SENADOR PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, diputado Benítez Treviño. Tiene el uso de la tribuna el senador Carlos Sotelo, también para referirse a este tema.

-EL C. SENADOR CARLOS SOTELO GARCIA: Muchas gracias. Bueno en nuestra opinión habría que precisar esta facultad de atracción que expresamente hoy ya se incorpora al artículo 73, pues ya existía, en nuestra opinión no fue un gran avance, se avanzó, es importante, pero esta facultad no es en sí la federalización de los delitos contra periodistas y defensores de Derechos Humanos, es una facultad potestativa, de atracción cuando la autoridad así lo considere, y esa facultad ya estaba antes, ya existía, cuando hay conexión con delitos federales.



Ahora expresamente se incorpora lo relativo a periodistas o a defensores de Derechos Humanos, en nuestra opinión es una reforma que avanza, pero que debió haberse incorporado de manera más obligatoria, más precisa, porque el fenómeno de criminalización de la libertad de expresión y el derecho a la información en nuestro país, es un fenómeno altamente preocupante, muy preocupante, que no se detiene, y que si bien con esta comunicación que se contiene hay que saludarla con beneplácito, pensamos nosotros que además de ello, además de congratularnos, hay que hacer un ejercicio de una muy fuerte autocrítica al interior del Poder Legislativo.

Ha habido avances pero también hay que decirnos a nosotros mismos, a los legisladores, que no hemos tenido la capacidad de avanzar más rápido en los acuerdos, en los consensos, para dictaminar y aprobar múltiples iniciativas que sobre esta materia se han radicado en ambas cámaras en los últimos años.

Entre otras, existen iniciativas para elevar a rango constitucional las figuras jurídicas del secreto profesional de los periodistas, que está esperando ser dictaminada. La cláusula de conciencia, o la despenalización de los delitos de prensa como rango constitucional, si bien hubo una reforma al Código Penal Federal, esto no obliga a las entidades en donde más de la mitad, aun contiene esta figura penal, que en verdad es una espada de Damocles, contra periodistas, la iniciativa para que adquiriera rango constitucional y obligue a todas las entidades a ajustar sus códigos penales locales, sigue aún pendiente.

Igualmente, para otorgar, desde la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República un reconocimiento de existencia y plena autonomía técnica a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, dotándolas de facultades suficientes, y de la infraestructura y recursos humanos y materiales que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones con prontitud y eficacia, y que al frente de esta Fiscalía se establezca un perfil de un profesional comprometido con los Derechos Humanos y los valores de libertad de expresión y la información, y no un burócrata que se designa, que en verdad no tiene ningún otro compromiso más que el de la nómina,

(Sigue 6ª. Parte). . . se establezca un perfil de un profesional comprometido con los derechos humanos y los valores de la libertad de expresión en la información y no un burócrata que se designa que en verdad no tiene ningún otro compromiso más que el de la nómina para hacer frente a este fenómeno que han colocado a nuestro país para vergüenza como uno de los países en donde mayor riesgo existe al ejercicio del periodismo, de defensa de los derechos humanos, de promoción de derechos humanos.



Entonces nosotros saludamos y expresamos nuestra satisfacción por esta reforma que hoy se comunica ya con la mayoría de los congresos locales, pero no podemos dejar de reconocer, de expresar omisiones; omisiones graves para que se dictaminen iniciativas para que el Congreso de la Unión en México aún le debe a este sector de la población, defensor de derechos humanos y periodistas que están esperando un régimen más reforzado, de garantías que permitan proteger estos valores indispensables en un régimen democrático como el que aspiramos aquí en México.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias.

No habiendo otra intervención solicitada, voy a pedir a todos los presentes ponerse de pie para la declaratoria de aprobación.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara:

"Se aprueba el decreto que adiciona el párrafo 2º de la fracción vigésimo primera del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.